BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 1

BOPVA-B-2018-235

SUMARIO

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE. Anuncio de información pública de expediente de procedimiento de prórroga del coto de caza Va- 10.466. *Página 6*

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID. Servicio Territorial de Economía. Resolución por la que se autoriza y se aprueba una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Valladolid expediente AT-50546 *Página 7*

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID. Servicio Territorial de Economía. Resolución por la que se autoriza y se aprueba una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Valladolid expediente AT-50555 *Página 11*

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID. Servicio Territorial de Economía. Resolución por la que se autoriza y se aprueba una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Valladolid expediente AT-50562 *Página 15*

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID. Servicio Territorial de Economía. Resolución por la que se autoriza y se aprueba una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Tordesillas expediente AT-50572 *Página 19*

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 cve: BOPVA-S-2018-235

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID. Servicio Territorial de Economía. Resolución por la que se autoriza y se aprueba una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Alaejos expediente AT-50540 *Página 23*

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID. Servicio Territorial de Economía. Resolución por la que se autoriza y se aprueba una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Medina del Campo expediente AT-50561 *Página 27*

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID. Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid. Anuncio por el que se dispone el acuerdo, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por carretera de Valladolid para los años 2017 a 2021 (Código 47000575011981) *Página 31*

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Información pública en expedientes VA-VP-18732-O y VA-M-18733-O de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria Cañada Real de Velilla, y autorización de uso especial de terrenos del monte nº 68 del C.U.P. de la provincia de Valladolid. *Página 61*

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS. Servicios Administrativos de Cooperación. 3ª concesión de subvenciones para obras y equipamientos urgentes ejercicio 2018. *Página 62*

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS. Servicios Administrativos de Cooperación. 2ª concesión de subvenciones para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la provincia bajo cualquier situación sobrevenida ejercicio 2018. *Página 67*

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 cve: BOPVA-S-2018-235

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. departamento de Gestión de Recursos Humanos. Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de distintas Áreas del Ayuntamiento. *Página 70*

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Departamento de Gestión de Recursos Humanos. Lista definitiva, composición del órgano de selección y convocatoria para la realización del ejercicio para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Psicólogo/a. *Página 72*

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Acuerdo por el que se aprueban diversos puestos de trabajo y selección de personal laboral temporal *Página 74*

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ECONOMIA Y HACIENDA . Aprobación inicial del presupuesto general. Ejercicio 2019 *Página 75*

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE VALDERADUEY

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana. *Página 76*

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO-TEJERIEGO

Aprobación inicial en expediente de modificación presupuestaria al presupuesto de gastos por suplementos de crédito y crédito extraordinario. *Página 77*

AYUNTAMIENTO DE CEINOS DE CAMPOS

Aprobación inicial del presupuesto municipal. Ejercicio 2019. *Página 78*

AYUNTAMIENTO DE CIGALES

Aprobación inicial en expediente de modificación presupuestaria, número 15/2018 por transferencias de crédito. *Página 79*

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 cve: BOPVA-S-2018-235

AYUNTAMIENTO DE CIGALES
Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla del personal. Ejercicio 2018 y subsanación al publicado en el BOP de 3 de mayo de 2018. *Página 80*

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR
Aprobación definitiva en expediente de modificación presupuestaria número 11/2018 *Página 81*

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR
Aprobación definitiva en expediente de modificación presupuestaria número 12/2018 *Página 82*

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE VEGA
Acuerdo por el que se establece la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de renovación de redes incluida en los Planes Provinciales 2018-2019. *Página 84*

AYUNTAMIENTO DE MORAL DE LA REINA
Aprobación inicial del presupuesto municipal. Ejercicio 2019 *Página 85*

AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO
Anuncio de licitación para contratar la enajenación por subasta de seis fincas urbanas. *Página 86*

AYUNTAMIENTO DE VELASCÁLVARO
Aprobación inicial en expediente de modificación presupuestaria número 2/2018 por créditos extraordinarios. *Página 88*

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA
Anuncio de licitación para enajenación mediante subasta de un lote de dos parcelas municipales. *Página 89*

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 cve: BOPVA-S-2018-235

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 6

Notificación de sentencia. Autos delito leve inmediato número 34/2018 *Página 91*

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

OTROS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LANGAYO. Convocatoria a asamblea para aprobación de los estatutos de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de Langayo *Página 92*

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 cve: BOPVA-S-2018-235

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de información pública de expediente de procedimiento de prórroga del coto de caza Va- 10.466.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza VA-10466, denominado Pedrajas, iniciado a instancia de la Junta Local Agropecuaria de Pedrajas de San Esteban. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Pedrajas de San Esteban y Olmedo en la provincia de Valladolid, con una superficie de 1.508,45 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria, 8, -47001 VALLADOLID, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Valladolid, a 27 de septiembre de 2018.-La Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.- Fdo.: María Dolores Luelmo Matesanz.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04653 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 6
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Economía.

Resolución de 2 de noviembre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Valladolid (Valladolid). (Expte.: AT-50546)

1.-Antecedentes de hecho

1.1.-Con fecha 26/06/2018, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización Administrativa y Aprobación delproyecto denominado “Modificado a proyecto de red de media tensión, centro de transformacion y redes de baja tensión para la electrificación de una urbanización en la U.E. nº 31 del P.G.O.U. de Valladolid", en el T.M. de la Valladolid (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de expediente AT-50546

1.2.-Esta solicitud no ha sido sometida a información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.-Con la documentación presentada se ha aportado un documento del Ayuntamiento de Valladolid en el que se informa sobre la Separata del proyecto modificado de la red de distribución de energía eléctrica de una urbanización en la UE nº 31 del PGOU de Valladolid, en que se informa favorablemente las obras definidas.

2.-Fundamentos jurídicos

2.1.-Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, hoy Servicio Territorial de Economía (Decreto 25/2017, de 7 de septiembre)

2.2.-Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.-La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2.-El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 7
cve: BOPVA-A-2018-04654
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.-Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23..

2.2.5.-El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

3.-Resolución

Vista la documentación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Economía.

Ha resuelto:

3.1.-Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación de distribución eléctrica en UE nº 31 del PGOU, en el término municipal de Valladolid (Valladolid).

3.2.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Modificado a proyecto de red de media tensión, centro de transformación y redes de baja tensión para la electrificación de una urbanización en la U.E. nº 31 del P.G.O.U. de Valladolid”, redactado por el Ingeniero Industrial D. Evaristo Giménez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, el día 17 de abril de 2018, con el número de visado BU-150059, cuyas principales características son las siguientes:

-Proyecto de un nuevo centro de transformación de tipo prefabricado de superficie de compañía .Estará compuesto por dos transformadores uno de una potencia de 630 kVAs y otro de 400 KVAs. La configuración de las celdas será de dos celdas de línea y dos de protección (2l+2P) con aislamiento y corte en hexafloruro de azufre (SF6).

-Una nueva línea subterránea de alta tensión (L.S.A.T.), con una longitud aproximada de10 metros (entrada y salida) y el conductor será de tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm2 Al.

Ubicación: El suministro se encuentra la urbanización en la U.E nº 31 del P.G.O.U. de Valladolid

Presupuesto: 98.036,04 €

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

4.-CONDICIONES

4.1.-Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

4.2.-En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 8 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04654
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.3.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado "Modificado a proyecto de red de media tensión, centro de transformacion y redes de baja tensión para la electrificación de una urbanización en la U.E. nº 31 del P.G.O.U. de Valladolid" subscrito por el Ingeniero Industrial D. Evaristo Giménez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, el día 17 de abril de 2018, con el número de visado BU-150059.

4.4.-Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.-El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite.

4.7.-Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Economía, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

4.8.-Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

Iberdrola deberá comunicar al Servicio Territorial de Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no asiladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 9 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04654
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

4.11.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

5.-Recursos

5.1.-Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 2 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial.-(P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04654 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 10
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Economía.

Resolución de 6 de noviembre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Valladolid (Valladolid). (Expte.: AT-50555)

1.-Antecedentes de hecho

1.1.-Con fecha 03/08/2018, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización Administrativa y Aprobac03/08/2018ión delproyecto denominado “Proyecto de red subterránea de distribución en alta tensión, centros d transformación y red subterránea de distribución en baja tensión para suministro al Área Especial 32 "Fabrica de Levaduras"", en el T.M. de Valladolid (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de expediente AT-50555

1.2.-Esta solicitud no ha sido sometida a información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.-Con la documentación presentada se ha aportado un documento del Ayuntamiento de Valladolid en el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del AE-32 “Fabrica de Levaduras” del PGOU promovido por Lessarfre Ibérica, S.A.

También se ha aportado una copia del “Proyecto de Urbanización del Área Especial 32 “Fabrica de Levaduras” del PGOU de Valladolid”

2.-Fundamentos jurídicos

2.1.-Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5.2 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, hoy Servicio Territorial de Economía (Decreto 25/2017, de 7 de septiembre)

2.2.-Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.-La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2.-El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04655
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 11

autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.-Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.-Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23..

2.2.5.-El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

3.-Resolución

Vista la documentación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Economía.

Ha resuelto:

3.1.-Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación de distribución eléctrica en el Área Especial 32 “Fabrica de Levaduras” del PGOU de Valladolid, en el término municipal de Valladolid (Valladolid).

3.2.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto de red subterránea de distribución en alta tensión, centros d transformación y red subterránea de distribución en baja tensión para suministro al Área Especial 32 "Fabrica de Levaduras”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Tormé Pardo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, el día 27/7/2018, con el número de visado SG00395VD-18, cuyas principales características son las siguientes:

•Red subterránea de alta tensión que entroncará con la línea subterránea existente denominada “El Peral” de la S.T.R. “PERAL” con enlace a dos nuevos centros de transformación, que quedarán ubicados entre el C.T. “Fualme” y el C.T. “R. Andarrios” existentes. La línea tendrá una longitud de 396 metros aproximadamente y conductor HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240) mm2 Al.

•Un centro de transformación y de maniobra de tipo subterráneo. El centro tendrá una capacidad para una potencia de 630 kVAs pero se instalará un transformador de una potencia de 400 kVAs.

•Un centro de transformación y de maniobra de tipo subterráneo. El centro tendrá una capacidad para dos transformadores de potencia de 630 kVAs pero se instalará dos transformadores de una potencia de 400 kVAs cada uno.

• Red de distribución de baja tensión desde los dos transformadores proyectados.

Ubicación: La obra proyectada tiene lugar en el Área especial 32 “Fábrica de Levaduras” en el término municipal de Valladolid, provincia de Valladolid.

Presupuesto: 246.096,51 €.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 12 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04655
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

4.-CONDICIONES

4.1.-Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

4.2.-En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.3.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado “Proyecto de red subterránea de distribución en alta tensión, centros d transformación y red subterránea de distribución en baja tensión para suministro al Área Especial 32 "Fabrica de Levaduras” subscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Tormé Pardo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, el día 27/7/2018, con el número de visado SG00395VD-18.

4.4.-Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.-El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PlantillaDetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite.

4.7.-Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Economía, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

4.8.-Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 13 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04655
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Iberdrola deberá comunicar al Servicio Territorial de Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no asiladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.11.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

5.-Recursos

5.1.-Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 6 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial.-(P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04655 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 14
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Economía.

Resolución de 7 de noviembre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Valladolid (Valladolid). (Expte.: AT-50562)

1.-Antecedentes de hecho

1.1.-Con fecha 27/08/2018, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización Administrativa y Aprobación delproyecto denominado “Proyecto de centro de seccionamiento y línea subterránea de media tensión para CT de 1250 KVA en industria de transformación de plástico", en el T.M. de Valladolid (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de expediente AT-50562

1.2.-Esta solicitud no ha sido sometida a información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.-Con la documentación presentada se ha aportado un documento del Ayuntamiento de Arroyo de Valladolid en el que se conc3ede permiso de obras en la viá pública sin intervención de técnico facultativo para la realización de la instalación en dicho emplazamiento.

2.-Fundamentos jurídicos

2.1.-Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5.2 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, hoy Servicio Territorial de Economía (Decreto 25/2017, de 7 de septiembre)

2.2.-Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.-La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2.- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.-Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 15 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04656
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.-Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23..

2.2.5.- El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

3.-Resolución

Vista la documentación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Economía.

Ha resuelto:

3.1.-Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación de distribución eléctrica en la Calle Cobalto nº 36, para atender a un nuevo suministro, en el término municipal de Valladolid (Valladolid).

3.2.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto de centro de seccionamiento y línea subterránea de media tensión para CT de 1250 KVA en industria de transformación de plástico”, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Pérez Ortiz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Delegación de Valladolid, el día 8 6/7/2018, con el número de visado 201802232, cuyas principales características son las siguientes:

-Proyecto de un centro de seccionamiento de tipo prefabricado de superficie de compañía distribuidora para la alimentación de una nueva empresa en Valladolid. Estará compuesto por dos celdas de línea y una de protección (2l+1P) con aislamiento y corte en hexafloruro de azufre (SF6). La línea que lo alimentará será la línea subterránea de alta tensión existente denominada “S. TOPACIO” de la S.T.R. “ZAMBRANA” entre los apoyos 54 y 55.

-Una nueva línea subterránea de alta tensión (L.S.A.T.), con una longitud aproximada de 72 metros y el conductor será de tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm2 Al.

Ubicación: El suministro se encuentra en el Polígono San Cristóbal de Valladolid.

Presupuesto: 78.998,05 €.

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

4.-CONDICIONES

4.1.-Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

4.2.-En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04656 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 16
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.3.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado "Proyecto de centro de seccionamiento y línea subterránea de media tensión para CT de 1250 KVA en industria de transformación de plástico" subscrito por el Ingeniero Industrial D. José Pérez Ortiz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Delegación de Valladolid, el día 8 6/7/2018, con el número de visado 201802232.

4.4.-Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.-El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PlantillaDetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite.

4.7.-Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Economía, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

4.8.-Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

Iberdrola deberá comunicar al Servicio Territorial de Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no asiladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 17 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04656
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

4.11.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

5.-Recursos

5.1.-Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 7 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial.-(P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04656 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 18
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Economía.

Resolución de 8 de noviembre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Tordesillas (Valladolid). (Expte.: AT-50572)

1.-Antecedentes de hecho

1.1.-Con fecha 5/9/2018, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización Administrativa y Aprobación delproyecto denominado “Proyecto de soterramiento de la LAAT, DC "70-Medina-1" y "72-Tordesillas-2" en el interior de la S.T. "Tordesillas" (3047), en TM de Tordesillas (Valladolid)", en el T.M. de Tordesillas (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de expediente AT-50572

1.2.-Esta solicitud no ha sido sometida a información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.-Esta reforma de instalación se realiza en el interior de un centro de trasformación, existente y no afecta a bienes de dominio público ni a instalaciones de servicios de interés general de otras administraciones o empresas de servicios.

2.-Fundamentos jurídicos

2.1.- Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5.2 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, hoy Servicio Territorial de Economía (Decreto 25/2017, de 7 de septiembre)

2.2.-Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.-La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2.-El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.-Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 19 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04657
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.-Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23..

2.2.5.-El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

3.-Resolución

Vista la documentación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Economía.

Ha resuelto:

3.1.-Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la modificación de la instalación de distribución eléctrica en la Subestación de Tordesillas, en el término municipal de Tordesillas (Valladolid).

3.2.- Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto de soterramiento de la LAAT, DC "70-Medina-1" y "72-Tordesillas-2" en el interior de la S.T. "Tordesillas" (3047), en TM de Tordesillas (Valladolid)”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Lozano Fresneda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 31/8/2018, con el número de visado 1884/18E, cuyas principales características son las siguientes:

•Soterramiento de la línea eléctrica de alta tensión a doble circuito (L.A.A.T-DC) denominada “70- Medina-1” y “72- Tordesillas-2” a la entrada de la subestación transformadora (S.T.) ”Tordesillas”, con la instalación de dos nuevos apoyos de transición aéreo-subterránea , incluyendo el regulado de conductor existente entre el pórtico metálico existente nº 1 y los nuevos apoyos proyectados (ambos del tipo torre metálica C-4500/12) .

La línea subterránea tendrá una longitud aproximada de 269 metros y conductor tipo HEPRZ1 3(1X500)-AS.

Ubicación: La obra proyectada tiene lugar en las inmediaciones de la subestación transformadora (S.T.) ”Tordesillas” en el término municipal de Tordesillas, provincia de Valladolid.

Presupuesto: 119.933,48 €.

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

4.-CONDICIONES

4.1.-Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 20 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04657
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

4.2.-En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.3.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado “Proyecto de soterramiento de la LAAT, DC "70-Medina-1" y "72-Tordesillas-2" en el interior de la S.T. "Tordesillas" (3047), en TM de Tordesillas (Valladolid)” subscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Lozano Fresneda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 31/8/2018, con el número de visado 1884/18E.

4.4.-Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.-El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite.

4.7.-Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Economía, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

4.8.-Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

Iberdrola deberá comunicar al Servicio Territorial de Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no asiladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04657
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 21

certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.11.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

5.-Recursos

5.1.-Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 8 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial.-(P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04657 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 22
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Economía.

Resolución de 7 de noviembre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza el cambio de tensión en la red de distribución y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Alaejos (Valladolid). (Expte.: AT-50540)

1.-Antecedentes de hecho

1.1.-Con fecha 04/06/2018, "Hijo de Jorge Martín S.A." solicitó Autorización Administrativa y Aprobación delproyecto denominado "Proyecto de sustitución de transformador de 160 kVA 3x230 V por transformador 250 kVA 3x400 V en el CT 23 (El Cuartel) de Alaejos (Valladolid), en el T.M. de Alaejos (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de Proyecto de sustitución de transformador de 160 kVA 3x230 V por transformador 250 kVA 3x400 V en el CT 23 (El Cuartel) de Alaejos (Valladolid). Expediente AT-50540

Mediante escrito, de fecha 7/9/2018, se aportó al expediente el plano que justifique las distancias reglamentarias, preceptivo según lo establecido en la ITC-RAT 20, que previamente había sido requerido.

1.2.-Esta solicitud no ha sido sometida a información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.-Esta reforma de instalación se realiza en el interior de un centro de trasformación, existente y no afecta a bienes de dominio público ni a instalaciones de servicios de interés general de otras administraciones o empresas de servicios.

1.4.-Esta reforma de la instalación lleva implícita el cambio de la tensión de suministro a todos los usuarios con contratos de acceso a redes para suministro trifásico y para los usuarios con tensión de suministro a 127 V, alimentados desde este transformador.

2.- Fundamentos jurídicos

2.1.-Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5.2 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, hoy Servicio Territorial de Economía (Decreto 25/2017, de 7 de septiembre)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Pág. 23
cve: BOPVA-A-2018-04658 Viernes, 7 de diciembre de 2018
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

2.2.-Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.-La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2.-El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.-Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.-Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23..

2.2.5.-El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

3.-Resolución

3.1.-Considerando que el artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que establece, que “Las empresas distribuidoras, previa autorización de la Administración competente, podrán modificar las tensiones de sus redes de distribución en baja tensión para adaptarlas a las tensiones normalizadas de uso más común y generalizado” y que “En tales casos, las empresas distribuidoras deberán modificar a su cargo los equipos de medida y control y adaptar o sustituir los aparatos receptores de los consumidores hasta el cociente de la potencia contratada por el coeficiente 0,6, salvo que el consumidor tuviera declarados los aparatos receptores en el contrato de suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos”.

3.2.-Comprobado que el trasformador que está previsto instalar que el transformador según el proyecto, no cumple el REGLAMENTO (UE) No 548/2014 DE LA COMISIÓN de 21 de mayo de 2014, obligatorio desde el día 1 de julio de 2015 en cuanto a pérdidas de potencia en vacío, para la potencia de 250 KVAs, que deberá ser de como máximo 300 W.

3.3.-Vista la documentación presentada por Hijo de Jorge Martín S.A. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Economía.

Ha resuelto:

Primero.-Autorizar, a Hijo de Jorge Martín S.A., el cambio de tensión en la red de distribución eléctrica en el sector “El Cuartel”, en el término municipal de Alaejos (Valladolid).

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto de sustitución de transformador de 160 kVA 3x230 V por transformador 250 kVA 3x400 V en el CT 23 (El Cuartel) de Alaejos (Valladolid)”, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Luis Herrero de la Torre, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Delegación de Valladolid, el día 18/5/2018, con el número de visado 201801505, cuyas principales características son las siguientes:

Sustitución de un transformador existente de 160 kVAs (3x230V) por un transformador de una potencia de 250 KVAs (3x400V) en un centro de transformación existente, denominado

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 24
cve: BOPVA-A-2018-04658
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

"El Cuartel", para mejorar el suministro eléctrico en la zona. Implicará el cambio del calibre de los fusibles de protección.

Ubicación: La obra proyectada tiene lugar en la Ctra. Burgos-Portugal nº 37 de Alaejos, en el término municipal de Alaejos, provincia de Valladolid.

Presupuesto: 17.178,54 €.

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

4.-CONDICIONES

4.1.-Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

4.2.-En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

En concreto, deberá darse cumplimiento a los establecido en el Reglamento (UE) Nº 548/2014 de la Comisión, de 21 de mayo de 2014.

4.3.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado "Proyecto de sustitución de transformador de 160 kVA 3x230 V por transformador 250 kVA 3x400 V en el CT 23 (El Cuartel) de Alaejos (Valladolid)" subscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Herrero de la Torre, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Delegación de Valladolid, el día 18/5/2018, con el número de visado 201801505.

4.4.-Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.-El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite.

4.7.-Hijo de Jorge Martín S.A dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Economía, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04658 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 25
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

entrar en funcionamiento.

4.8.-Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

Hijo de Jorge Martín S.A deberá comunicar al Servicio Territorial de Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10.-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no asiladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.11.-El transformador previsto, en la documentación presentada, deberá ser sustituido por otro transformador de la misma potencia y relación de transformación, pero que las pérdidas, según la norma correspondiente, sea como máximo 300 W.

4.12.-Hijo de Jorge Martín, deberá deberán modificar a su cargo los equipos de medida y control y adaptar o sustituir los aparatos receptores de los consumidores hasta el cociente de la potencia contratada por el coeficiente 0,6, salvo que el consumidor tuviera declarados los aparatos receptores en el contrato de suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos

4.13.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

5.-Recursos

5.1.-Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 7 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial.-(P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04658 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 26
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Economía.

Resolución de 2 de noviembre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). (Expte.: AT-50561)

1.-Antecedentes de hecho

1.1.-Con fecha 14/08/2018, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización Administrativa y Aprobación delproyecto denominado “Proyecto de sustitución de las celdas de media tensión del CT "Adajuela-Medina"(120549502), situado dn la calle Santo Domingo de Guzmán, en el TM de Medina del Campo (Valladolid)", en el T.M. de Medina del Campo (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de expediente AT-50561

1.2.-Esta solicitud no ha sido sometida a información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.-Esta reforma de instalación se realiza en el interior de un centro de trasformación, existente y no afecta a bienes de dominio público ni a instalaciones de servicios de interés general de otras administraciones o empresas de servicios.

2.-Fundamentos jurídicos

2.1.-Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, hoy Servicio Territorial de Economía (Decreto 25/2017, de 7 de septiembre)

2.2.-Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.-La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2.-El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.-Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 27
cve: BOPVA-A-2018-04659
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.-Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23..

2.2.5.-El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

3.-Resolución

Vista la documentación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Economía.

Ha resuelto:

3.1.-Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la reforma de una instalación de distribución eléctrica en la calle de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

3.2.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto de sustitución de las celdas de media tensión del CT "Adajuela-Medina"(120549502), situado dn la calle Santo Domingo de Guzmán, en el TM de Medina del Campo (Valladolid)”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Lozano Fresneda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 8/3/2018, con el número de visado 497/18E, cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de las celdas de alta tensión del centro de transformación existente “ADAJUELA -MEDINA”. La modificación consistirá en sustituir la defensa transformador de una potencia de 400 kVAs existente, para cumplir las distancias reglamentarias, bañera de recogida de aceite del transformador obra civil e instalación eléctrica sustituyendo las celdas de Alta Tensión existentes.

La reforma de las celdas consistirá en la instalación de aislamiento y corte en hexafloruro de azufre (SF6) con la configuración (2L+1P), así como las interconexiones entre dichas celdas y el transformador, cuadro de baja tensión y realización de la obra civil en el interior del mismo necesaria.

Ubicación: La obra se realizará en la calle Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de Medina del Campo, en la provincia de Valladolid.

Presupuesto: 14.072,78 €.

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

4.-CONDICIONES

4.1.-Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04659 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 28
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

4.2.-En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.3.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado “Proyecto de sustitución de las celdas de media tensión del CT "Adajuela-Medina"(120549502), situado dn la calle Santo Domingo de Guzmán, en el TM de Medina del Campo (Valladolid)” subscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Lozano Fresneda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 8/3/2018, con el número de visado 497/18E.

4.4.-Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.-El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite.

4.7.-Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Economía, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

4.8.-Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

Iberdrola deberá comunicar al Servicio Territorial de Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no asiladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04659
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 29

certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.11.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

5.-Recursos

5.1.-Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 2 de noviembre de 2018.-EL Jefe del Servicio Territorial.-(P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04659 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 30
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE VALLADOLID PARA LOS AÑOS 2017 A 2021 (Código 47000575011981)

Visto el texto del Convenio Colectivo de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE VALLADOLID PARA LOS AÑOS 2017 a 2021 (Código 47000575011981) suscrito el día 13 de julio de 2018, por la parte empresarial, LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS DE AUTOBÚS (ASEBUS) y, por la parte social, los representantes de COMISIONES OBRERAS (CCOO) y de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), con fecha de entrada en este Organismo el día 16 de julio de 2018, que tras ser requeridos en dos ocasiones para que subsanasen determinadas cuestiones de legalidad, fue definitivamente remitido a este Organismo en fecha 13 de noviembre de 2018, yde conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre de 2017, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación a lo dispuesto en el Decreto 33/2016, de 22 de septiembre, en materia de elaboración y aprobación de estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Oficina Territorial

ACUERDA

PRIMERO.-Inscribir dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 26 de noviembre de 2018.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.-Fdo.: Carolina Quintana Ordoñez

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 31
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Valladolid para los años 2017 a 2021.

PREÁMBULO

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Valladolid, por la parte empresarial, la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS DE AUTOBÚS (ASEBUS), por la parte social los representantes de COMISIONES OBRERAS (CCOO) y de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), reconociéndose mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Inaplicación del convenio.

Para cualquier procedimiento de inaplicación del convenio, se aplicará lo que regule en cada momento la normativa legal de aplicación.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo en el SERLA para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.- Ámbito territorial y personal.

El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación para las empresas y personas del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera que ejerzan su actividad en la Provincia de Valladolid y personal de talleres y servicios de estas empresas.

Art. 3.- Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de cinco años, desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones al convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Art. 5.- Homologación.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 32
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

En el supuesto de que la autoridad competente no homologase, haciendo uso de las facultades regladas, alguno de los puntos de este Convenio desvirtuándolo, quedará éste sin efecto, debiendo volver a estudiarse por ambas partes su contenido, en el plazo máximo de 45 días a partir de la fecha en que se produjere la resolución denegatoria de la homologación.

Art. 6.- Condiciones más beneficiosas.

Todas aquellas empresas acogidas a este Convenio Sectorial respetarán todos los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las mismas, que impliquen en su conjunto condiciones más ventajosas o beneficiosas con respecto a lo aquí convenido, subsistiendo para aquellas personas que las vengan disfrutando.

Art. 7.- Facultad de compensación.

Todas las condiciones económicas superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuere su origen, que estén en vigor en las empresas en la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, podrán ser compensadas con las mejoras que en el mismo se establezcan.

Art. 8.- Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Leyes vigentes y en la normativa sectorial aplicable.

Art. 9.- Empleo.

Este Convenio será cauce adecuado para la normativa en vigor en cada momento en materia de Fomento de Empleo, permitiendo todo tipo de contratos de trabajo. La Empresa dará a conocer a la Representación Sindical dichas contrataciones con carácter previo. Las empresas vinculadas al presente convenio se comprometen a buscar fórmulas objetivas para el mantenimiento del empleo en las empresas del sector, durante la vigencia del presente convenio, el empleo no podrá experimentar un descenso superior al 5%, con respecto a los periodos estacionales del año anterior, aplicando el principio de causalidad en la contratación. A los efectos de fijación del nivel de empleo actual, la patronal entrega, en el acto de la firma, documentación acreditativa del mismo a la Comisión negociadora de este Acuerdo.

Art. 10.- Periodo de prueba

Podrá establecer cuando sea por escrito en contrato individual los siguientes periodos de prueba:

Personal no cualificado: 15 días
Personal cualificado: 2 meses
Técnicos y titulados: 4 meses

Art. 11.- Pluriempleo

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 33
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Las empresas y personas afectadas por el presente Convenio se comprometen a tomar medidas pertinentes para evitar el pluriempleo existente en el sector, en aplicación de lo anterior y para favorecer la obligada seguridad en la conducción, las empresas no contratarán a conductores cuando sumadas las horas objeto de la contratación con las que éstos declaren trabajar en cualquier otra empresa, se exceda la jornada laboral completa establecida en el presente Convenio.

Art.12.- Productividad

Atendida la individualidad y características propias de cada empresa, se remite a la Dirección y Representación Sindical de cada una de ellas (allí donde no haya RLT, será competencia de la Comisión Paritaria del Convenio), la discusión y aprobación del sistema adoptado para mejorar el rendimiento y calidad de los servicios.

Art. 13.- Detalle obligatorio de nómina.

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad, especificando el concepto a que pertenecen, tanto en cantidad como en precio unitario.

Art. 14.- Denuncia.

Este convenio se considerará automáticamente denunciado al término de su vigencia. Con el fin de evitar el vacío normativo, tanto sus cláusulas normativas como las obligacionales, prorrogarán su vigencia real hasta la firma de un nuevo convenio que le sustituya. Las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo convenio con tres meses de antelación a la fecha de expiración de este, octubre de 2021.

CAPITULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 15.- Salarios.

En el mes siguiente a la publicación del presente convenio, las empresas abonarán una paga de 300€ (200€ en concepto de atrasos del año 2017 y 100€ en concepto de atrasos del primer semestre del año 2018), este pago se hará de forma lineal a las jornadas completas y proporcionalmente a las jornadas parciales en una paga única.

A partir del 1 de Julio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 se aplicarán a las tablas salariales del Anexo III, obtenidas de aplicar una consolidación de 33€ mensuales al salario base e integrar el concepto plus convenio (desaparece tras la firma de este convenio) en el salario base. Así mismo se aplicará el 1 % a los conceptos: salario base, plus convenio (desaparece), plus transporte, plus especial por presencia, plus personal consolidado, plus especial seguro, equipo de incidencias, jubilación anticipada y prima asistencia taller oficial de 3ª.

A partir del 1 de enero de 2019, se aplicarán las tablas salariales del Anexo IV obtenidas de aplicar el 2 % a los conceptos: salario base, plus transporte, plus especial por presencia, plus personal consolidado, plus especial seguro, equipo de incidencias, jubilación anticipada y prima asistencia taller oficial de 3ª.

A partir del 1 de enero de 2020, se aplicarán las tablas salariales del Anexo V obtenidas de aplicar el 2 % a los conceptos: salario base, plus transporte, plus

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 34
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

especial por presencia, plus personal consolidado, plus especial seguro, equipo de incidencias, jubilación anticipada y prima asistencia taller oficial de 3ª.

A partir del 1 de enero de 2021, se aplicarán las tablas salariales del Anexo VI obtenidas de aplicar el 2,25 % a los conceptos: salario base, plus transporte, plus especial por presencia, plus personal consolidado, plus especial seguro, equipo de incidencias, jubilación anticipada y prima asistencia taller oficial de 3ª.

Art. 16.- Plus convenio.

A partir del 1 de julio de 2018 el Plus convenio pasa a estar integrado en el salario base, desapareciendo este concepto de la nómina, tal y como figuran en las correspondientes tablas salariales.

Art. 17.- Plus especial por presencia.

Este concepto abona, como máximo, las primeras 12,5 horas semanales de presencia. Tendrá para cada uno de los años un valor tal y como figura en la correspondiente tabla salarial de los anexos del presente convenio.

Art. 18.- Horas de presencia.

Se establecerá una diferenciación entre el personal que cobra el Plus de presencia y las que no lo cobran.

1. Personas que cobran el Plus de Presencia. Hasta las 12,5 primeras horas semanales percibirán el abono del Plus según tablas, el excedente hasta las 20 horas legalmente permitidas, tendrán un valor nunca inferior al valor de la hora ordinaria según tablas.

2. Personas que no cobran el Plus de Presencia. Quienes, por las características de su jornada de trabajo, ordinaria o extraordinaria, generen horas de presencia, serán abonadas por un valor nunca inferior al valor de la hora ordinaria según tablas, con un máximo de 20 horas semanales.

Art. 19.- Plus de transporte.

Se establece un Plus de Transporte para todos/as los/as trabajadores/as. Tendrá para cada uno de los años un valor tal y como figura en la correspondiente tabla salarial de los anexos del presente convenio.

Art. 20.- Plus especial de navidad y año nuevo.

El personal que tenga que prestar sus servicios durante la jornada de los días 1 de enero o 25 de diciembre recibirán una compensación especial de 40€ además de la generada por su jornada.

Art. 21.- Plus especial de seguro.

Este concepto se abonará como ayuda a la paga de la prima del seguro concertado por el conductor, en su defecto la empresa contratará póliza global para cubrir este riesgo. Tendrá para cada uno de los años un valor tal y como figura en la correspondiente tabla salarial de los anexos del presente convenio.

Art. 22.- Plus personal consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 35
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

El personal que, a la firma del presente convenio, perciban alguna cantidad por este concepto, la seguirán percibiendo.

Art. 23.- Gratificaciones extraordinarias.

Se abonará a la plantilla afectada por el presente Convenio tres gratificaciones extraordinarias, en marzo, julio y Navidad, en cuantías de 30 días cada una del Salario Base, Plus Personal Consolidado y Plus convenio, hasta el 30 de junio de 2018. El abono de estas pagas se efectuará el día 20 de los meses citados. Para el abono de estas serán deducibles los periodos de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad o accidente no laboral.

Art. 24.- Dietas.

Para los servicios regulares

De enero de 2017 a junio de 2018	
Por comida	9,49€
Por cena	9,12€
Por desayuno	3,58€
Por alojamiento	5,54€

	Desde 01/07/2018	2019	2020	2021
Comida o cena				
L a V	9,58€	9,87€	10,17€	10,40€
S, D o F	9,77€	10,26€	10,77€	11,01€
Fuera de horario	9,03€	8,76€	8,49€	8,68€

La empresa tendrá la facultad de facilitar manutención al trabajador en sustitución de la dieta.

Las empresas tendrán la obligación de pagar la pernoctación, contratándola o pagando los gastos justificados en un establecimiento digno, cuando en este alojamiento no esté incluido el desayuno, la empresa abonara este también, siempre que por motivos laborales el/la trabajador/a tenga que dormir fuera de su domicilio.

En los servicios discrecionales se tomará como referencia el inicio y el fin del viaje en el lugar de trabajo percibiendo una dieta reducida de 21€ los años 2017 y 2018; de 23€ el año 2019; y de 25€ los años 2020 y 2021 en los siguientes casos:

a) El viaje finaliza antes de la hora fijada para la comida
b) El viaje comienza después de la hora fijada para la comida y finaliza antes de las 24:00 horas del día de la fecha.

En los supuestos en los que el servicio discrecional no se ajuste a los apartados a) y b) se percibirá una dieta completa de 42€ los años 2017 y 2018; de 46€ el año 2019; y de 50€ los años 2020 y 2021.

En los viajes nacionales, las empresas tendrán la obligación de facilitar la pernoctación, contratándola o pagando los gastos justificados en un establecimiento digno, siempre que por motivos laborales el/la trabajador/a tenga que dormir fuera de su domicilio.

En los viajes al extranjero se abonarán los gastos de manutención y estancia, además de la dieta correspondiente.

En todo caso si el regreso se efectúa después de las 24:00 horas del día, el exceso se computará como horas extraordinarias.

Respecto a la comida y la cena y el tiempo necesario para las mismas se contemplan tres supuestos, atendiendo a:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 36 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

1º Que el/la trabajador/a haga la comida en su domicilio: el tiempo destinado para la comida será de 1,5 horas.

2ª Que el/la trabajador/a haga la comida fuera de su domicilio: el tiempo destinado para la comida será de 45 minutos, tendrá la consideración de tiempo de presencia, siempre que no sea un descanso de los aludidos en el punto 2 del Art. 28 y generará el abono de la dieta comida.

3º. Que por el horario de la prestación laboral le impida a el/la trabajador/a realizar la comida o cena dentro del horario establecido.

En cualquiera de los supuestos la franja horaria en que habrá de efectuarse la comida estará comprendida entre las 12:00 y las 16:00 horas y la cena entre las 19:30 y las 23:30 horas.

Art. 25.- Horas extraordinarias.

Se establece el valor unitario de la hora extraordinaria del 40% más que la hora ordinaria, el cómputo de estas será bisemanal, pudiéndose compensar con descanso durante la semana siguiente. De no producirse esta compensación serán abonadas en la nómina del mes siguiente al de la semana donde no se compensaron con descanso.

Art. 26.- Personal de taller.

El personal de Taller clasificado en las tablas saláriales anexas con la categoría de Oficial de 3ª recibirá inicialmente una prima especial de asistencia a razón de 1,55€. Tendrá para cada uno de los años un valor tal y como figura en la correspondiente tabla salarial de los anexos del presente convenio.

CAPITULO III. CALENDARIO, JORNADA LABORAL, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

Art. 27.- Calendario laboral.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo confeccionarán, calendarios laborales trimestrales de descansos independientes, para los/las trabajadores/as adscritos a servicios regulares y para los/las trabajadores/as adscritos a servicios discrecionales, atendiendo a los trimestres del calendario escolar, en el que se especificarán los días de descanso que será de dos días semanales consecutivos en su domicilio.

Se organizará el trabajo de tal manera que cada trabajador/a disfrute, al menos, un fin de semana de cada siete como descanso. Para la entrega y publicación de estos se observarán los plazos siguientes:

- Calendario laboral trimestral de descansos en periodo lectivo: se publicará 15 días antes del comienzo del trimestre.
- Calendario laboral trimestral de descansos en período no lectivo: se publicará 7 días antes del comienzo del trimestre.

Art. 28.- Jornada

Se establece una jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo en cinco días a la semana.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 37
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Esta jornada, de acuerdo con la legislación vigente, podrá ser ampliada con 20 horas semanales de presencia.

1 - Entre la finalización de la jornada y el principio de la siguiente, deberá mediar con carácter general un descanso de doce horas. En las empresas en que por las condiciones de los servicios no fuera posible la aplicación de tal descanso, éste será como mínimo de 10 horas, pudiéndose computar y compensar las diferencias hasta las 12 horas de carácter general, en periodos de hasta cuatro semanas, hasta que no se compensen estas reducciones no se podrán efectuar otras.

2 - La jornada podrá ser continuada o fraccionada. El fraccionamiento entre principio y fin de la jornada tendrá como máximo 2 periodos de descanso, teniendo el total de estos una duración mínima de 1 hora y máxima de 5 horas. Para el personal con contratos inferiores a media jornada esta solo se podrá partir una vez entre el inicio y el fin de esta, figurando el horario de trabajo en el contrato.

3 - Podrá establecerse un periodo de hasta diez horas y media para la realización de la jornada de trabajo efectivo diaria. En dicho periodo de flexibilidad se computarán las horas efectivas y de presencia realizadas. Este periodo cubrirá una jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo y hasta 12.5 horas de presencia.

Los/las conductores/as que a la firma del presente Convenio vinieran percibiendo el plus de presencia continuarán percibiéndolo a menos que las condiciones de trabajo en la empresa varíen sustancialmente, previa consulta con los/las delegados/as de personal.

Todos/as los/as trabajadores/as cumplimentarán un parte diario de trabajo, haciendo referencia en el mismo a todas las tareas desarrolladas a lo largo de la jornada.

Este parte, que quedará en poder del empresario, habrá de ser firmado por el trabajador. En caso de discrepancia en su interpretación o ante cualquier conflicto motivado por la aplicación de la jornada laboral, estará a disposición, previa solicitud, de la Comisión Paritaria para su análisis y discusión en cualquiera de las reuniones de esta. Las alegaciones de ambas partes se adjuntarán al acta de la reunión, así como el mencionado parte, de no lograrse el acuerdo. La hoja de servicios diarios se entregará sellada por la empresa.

Art. 29.- Descanso semanal.

Se establece un descanso semanal de dos días ininterrumpidos y disfrutados en el domicilio del/la trabajador/a. La supresión de descansos será siempre por días enteros, descansándose al menos tres días, dos de ellos consecutivos, cada dos semanas. Los descansos suprimidos y no disfrutados a 30 de noviembre del año en curso tendrán que estar compensados antes del 10 de enero del año siguiente.

Art. 30.- Vacaciones.

El periodo anual de vacaciones será de 30 días naturales, retribuidos a razón de Salario Base, Plus Personal Consolidado, Plus Convenio, hasta el 1 de julio de 2018 que será absorbido en el salario base, y a quien procediese, Plus especial por presencia y Plus Transporte.

Art. 31.- Permisos y licencias.

La plantilla tendrá derecho a dos días de libre disposición por cada año de vigencia del presente convenio y un día no retribuido para asuntos personales que deberá ser recuperado posteriormente mediante supresión de descansos o días

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 38
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

menos de vacaciones. El/la trabajador/a estará obligado a solicitarlo por escrito con cinco días de antelación, pudiendo la empresa denegar su concesión a una persona, cuando ya hubiera solicitado el mismo día al menos un 5% de la plantilla, o 1 trabajador/a en empresas de 10 o menos trabajadores/as, y se concederán por orden de petición. Para tener derecho al disfrute, el/la trabajador/a habrá de tener acumulados al menos seis meses de servicios en la empresa.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho ausentarse del trabajo de manera remunerada, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
b) Dos días por el nacimiento de hijo o hija y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
c) Un día por traslado del domicilio habitual.
d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de 3 meses, podrá la empresa pasar al/la trabajador/a afectado/a a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del Art.46 del E.T. En el supuesto de que el/la trabajador/a, por cumplimento del deber, o cumplimiento del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de esta del salario a que tuviera derecho en la empresa.
e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Respecto a la formación, el trabajador o trabajadora tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO IV. PRESTACIONES SOCIALES

Art. 32.- Incapacidad temporal.

1. Derivada de enfermedad o accidente no laboral: La Empresa completará hasta el 100% del Sueldo Base, Plus Personal Consolidado, Plus Convenio, hasta el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 39
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

1 de julio de 2018 que será absorbido en el salario base, a partir de 13 días de Incapacidad Laboral Transitoria del/la trabajador/a afectado.

2. Cuando un/a trabajador/a permanezca en baja derivada de accidente laboral: la Empresa completará hasta el 100% de los mismos conceptos durante el periodo de la baja.

Art. 33.- Jubilación anticipada.

Cuando el/la trabajador/a solicite y obtenga la jubilación anticipada, percibirá de la Empresa las siguientes cantidades:

	01/01/17 a 30/06/18		01/07/18 a 31/12/18		01/01/19 a 31/12/19		01/01/20 a 31/12/20		01/01/21 a 31/12/21	
		+ 10 años antigüedad		+ 10 años antigüedad		+ 10 años antigüedad		+ 10 años antigüedad		+ 10 años antigüedad
A los 60 años:	1.900€	2.300€	1.919€	2.323€	1.957€	2.369€	1.997€	2.417€	2.046€	2.477€
A los 61 años:	1.600€	2.000€	1.616€	2.020€	1.648€	2.060€	1.681€	2.102€	1.723€	2.154€
A los 62 años:	1.000€	1.400€	1.010€	1.414€	1.030€	1.442€	1.051€	1.471€	1.077€	1.508€
A los 63 años:	700€	1.100€	707€	1.111€	721€	1.133€	736€	1.156€	754€	1.185€
A los 64 años:	500€	900€	505€	909€	515€	927€	525€	946€	539€	969€

La Empresa se compromete a cubrir las bajas por estas contingencias producidas.

Art. 34.- Retirada del permiso de conducir.

a) Cuando la retirada del permiso de conducir se produzca por causas distintas a la embriaguez, la Empresa no podrá despedir por estas causas al/la trabajador/a afectado. Al finalizar la suspensión se reincorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad a la retirada del permiso de conducir.

b) En los casos de pérdida del permiso de conducir como consecuencia de exámenes psicotécnicos, la representación de los trabajadores negociará con la Dirección de la Empresa la posibilidad de emplear al conductor en otro puesto de trabajo. Si no llegase a un acuerdo entre ambas partes decidirá la Dirección de la Empresa de forma razonada, dejando a salvo los derechos y acciones que puedan asistir al/la trabajador/a.

c) En los casos de imprudencia temeraria, se estudiará por la comisión paritaria, quien, vistos los antecedentes, y teniendo presente al empresario afectado decidirá o no la incorporación a la empresa del/la trabajador/a afectado.

Art. 35.- Multas de tráfico.

Serán de cuenta y cargo de la Empresa, las multas que a ella fueran imputables, igualmente, serán de cuenta y cargo de los/las trabajadores/as las multas a ellos imputables.

Art. 36.- Prendas de vestir.

Se establece la obligatoriedad de proveer a cada trabajador/a la totalidad de las prendas de trabajo indicadas en la tabla en los periodos marcados. Este vestuario podrá ser ampliado, siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte del trabajador/a.

VESTUARIO	Camisa verano	Camisa invierno	Pantalón verano	Pantalón invierno	Jersey o chaqueta	Prenda de abrigo
Cantidad	4	2	2	2	2	1

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Pág. 40
Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Reposición cada:	2 años	2 años	2 años	2 años	2 años	3 años

CAPITULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 37.- Faltas y sanciones.

a) Será de aplicación lo dispuesto en las Leyes vigentes y en la normativa sectorial aplicable, dentro del marco del "Acuerdo Marco Estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor" (código de convenio 99100125072015), y en su caso, en el "Laudo Arbitral de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera para las Empresas de Viajeros por Carretera" (Laudo dictado en Madrid el 24 de noviembre de 2000 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 24 de febrero de 2001).

b) En todo caso, las sanciones tendrán exclusivo carácter profesional, por lo que no podrán ser sancionado ni discriminado ningún trabajador/a por motivos políticos o sindicales ni aún en caso de detención por tal motivo.

CAPITULO VI. DERECHOS SINDICALES, COMISIÓN PARITARIA Y PLANES DE FORMACIÓN

Art. 38.- Derechos sindicales

La representación sindical podrá disponer de 25 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones, procurando no interrumpir el normal desarrollo de sus funciones ni la normal actividad de la empresa. En cuanto al resto de los derechos sindicales, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el B.O.E. de 2 de agosto de 1985. La representación sindical de cada empresa del mismo sindicato podrán acumular las horas en uno o varios representantes.

Art. 39.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria para la interpretación, seguimiento y control del presente Convenio Colectivo. La comisión paritaria prestará especial interés al cumplimiento de lo en él dispuesto en materia de jornada. Asimismo, la comisión paritaria se reunirá con carácter preceptivo para el conocimiento e informe, previo a cualquier otra vía, de cuantos conflictos se planteen en el ámbito de la aplicación del presente convenio.

La comisión estará formada por cuatro representantes de la parte empresarial y cuatro representantes de los/las trabajadores/as.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de un mes, una vez publicado el Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo designarán una comisión encargada de la vigilancia en la aplicación de este. Se establece su carácter obligatorio para ambas partes, antes de acudir a la vía judicial. La comisión estará compuesta por cuatro vocales como máximo. Corresponderán cuatro a la parte empresarial y cuatro a la parte social, sin perjuicio de que cada una de las partes

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 41
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

pueda acompañarse por un asesor, que en todo caso tendrá voz, pero no voto. Las partes acuerdan nombrar a un secretario/a para tomar las actas.

Las funciones del secretario/a, serán:

- Convocar las reuniones de la comisión paritaria
- Levantar actas de las mimas
- Custodia y archivo de todos los documentos que afecten a la comisión
- Entrega de la documentación que obre en su poder, cuando cualquiera de las partes se lo requiera.

Para asegurar la representatividad de cada una de las partes que componen la comisión paritaria, por la parte empresarial (ASEBUS), se nombran a las cuatro personas que han negociado el convenio Colectivo.

Por la parte Social se elegirán dentro de los sindicatos firmantes con representatividad en el sector, respetando en todo caso la proporcionalidad de su representación.

Funcionamiento de la comisión paritaria:

- La comisión paritaria se reunirá mediante solicitud escrita de cualquiera de las representaciones firmantes, dirigida al secretario/a de la comisión. Este se encargará de dar traslado a la otra parte y convocar la comisión en un plazo no superior a los 7 días desde que recibió la comunicación.
- Si el conflicto que se motiva derivase de una convocatoria de Huelga, se acortaran los plazos a 3 días.

Las funciones generales de la comisión serán:

- La interpretación del articulado del convenio colectivo en vigor. Así como la adaptación de alguno de sus Arts., cuando la legislación lo prevea.
- Mediación, conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos que le sometan las partes.
- En estos casos la comisión por mayoría podrá nombrar a una persona para mediar, conciliar o arbitrar el conflicto concreto. Los miembros que componen la comisión paritaria y por ende las asociaciones a las que representan, son los únicos que podrán promover las materias de conflicto.
- Al objeto de garantizar la paz social, durante la vigencia de este convenio, el intento de solución de los conflictos colectivos se instará de manera obligatoria ante la comisión, antes de recurrir a los tribunales, incluido el derecho de huelga. Las resoluciones se tomarán en el más breve plazo posible no pudiendo superarse los 7 días, desde que se tuvo conocimiento por las partes integrantes de la comisión.
- Resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que le sean planteadas conforme al Art. 41.6 del Estatuto de los trabajadores.
  a) Dichas discrepancias serán planteadas mediante escrito motivado y razonado a esta Comisión, quien resolverá en el plazo de siete días. Si realizado dicho trámite, el conflicto siguiera sin resolverse, se abrirá la vía del procedimiento para la solución extrajudicial de conflictos, recogido en el presente Convenio.
  b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
  c) Registro y control de los acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión, que supongan mejoras o modificaciones sobre las condiciones establecidas en el Convenio. Estos acuerdos deberán recogerse en acta firmada por las partes interesadas y remitirse a la Comisión para su control y registro,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 42
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

dentro de los quince días siguientes a su firma. El/la secretario/a de la Comisión llevará un Libro de Registro de estas actas, en el que anotará la fecha de recepción, número de entrada, empresa afectada, número de trabajadores/as afectados/as, y sindicatos intervinientes. Para ello, el/la secretario/a recibirá un ejemplar del acta suscrita, con copia que devolverá sellada acreditando su recepción, quedando dicha acta depositada bajo su custodia, e informará a la Comisión de aquellas actas que estén depositadas desde la última reunión.

d) Velar por evitar las discriminaciones de cualquier clase que sufran los/as trabajadores/as, para lo cual podrá ser consultada y emitir informes sobre las cuestiones que puedan suscitarse, y en especial conforme a la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

e) Cualesquiera otras funciones que expresamente le vengan atribuidas por el articulado del presente convenio colectivo o que le otorguen las leyes.

Las partes acuerdan su adhesión total e incondicionada al Acuerdo Inter confederal de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, sujetándose íntegramente a los órganos de mediación, y en su caso arbitraje, establecidos por el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA). La Comisión Paritaria podrá designar en cada caso la composición del órgano de medicación correspondiente, sometiéndose a las reglas y procedimientos establecidos en el ASEC y su reglamento, actuando en el seno del propio SERLA.

Los acuerdos de la comisión paritaria serán tomados por mayoría, y su resolución será vinculante para las dos partes. En caso de no llegar a acuerdo, se someterán a los servicios de mediación y arbitraje. En caso de no conseguir acuerdo, quedara abierta la vía judicial.

Cada una de las partes podrá estar acompañada por los asesores que estime oportuno, los cuales tendrán voz pero no voto. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario tres veces anualmente que serán fijadas en las siguientes fechas: 1ª quincena de febrero, 1ª quincena de junio, y 2ª quincena de octubre; y con carácter extraordinario, cuando lo soliciten dos miembros de la misma.

En todo caso, la convocatoria será escrita, con Orden del Día, con la suficiente antelación.

Entre los miembros de la Comisión se nombrará un presidente y un secretario, cargos que no podrán recaer en una misma sección y que deberán alternarse.

Las actas y acuerdos serán razonados y suscritos por el/la secretario/a y el/la presidente/a.

Art. 40.- Comisión para la planificación de los planes de formación.

A partir de la firma del convenio se crea una comisión para el análisis, estudio y elaboración de los planes agrupados de formación en las empresas. Esta comisión se reunirá con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la fundación tripartita.

CAPÍTULO VII. CLAUSULAS DE IGUALDAD

Art. 41.- Igualdad entre hombres y mujeres.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 43
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

41.1 CONCILIACIÓN

El trabajador o trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo previsto en aquélla. (Art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores tras la reforma introducida por la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres).

El/la trabajador/a tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante:

a) La variación del horario, u otros modos de organización del tiempo de trabajo.

b) Adaptar la duración de la jornada con reducción de media o una hora.

Las discrepancias que surjan entre la empresa y las trabajadoras y trabajadores en relación con el ejercicio de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente se resolverán por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el Art. 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

41.2 PERMISO DE LACTANCIA:

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el Art. 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los/las trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, después del periodo de paternidad o maternidad (mínimo 14 días para la madre y 18 para el padre).

En los casos de nacimientos de hijos/as prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las receptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

41.3 REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR MOTIVOS FAMILIARES:

Quienes, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción en la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 44
sección: II- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor/a, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en el apartado 4 y 6 del Art. 37 del E.T. corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

Los y las trabajadores/as que tengan la consideración de víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Las/los trabajadoras/es tendrán la posibilidad de acumular la reducción en jornadas completas. Se fijará su duración, el momento en que ha de solicitarse y pondrá fin, con 15 días de antelación. También podrá disfrutar el derecho en jornadas partidas.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se incorporará a su jornada ordinaria

41.4 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato de trabajo podrá suspenderse, además de por las razones que recoge el Art. 45 del Estatuto de los Trabajadores, por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 45
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

con el Código Civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. (Art. 45.1 Apartado D del Estatuto de los Trabajadores tras la reforma introducida por la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres)

41.5 SUSPENSIÓN CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hija o hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo o la hija, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitará reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el Art. siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato o neonata deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido o nacida se encuentre hospitalizada, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el Art. 45.1.d) del estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 46
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de sus intereses, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de estos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija o del menor o la menor adoptada o acogida, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de sus intereses, que podrán disfrutarlo de forma simultánea sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores o trabajadoras afectadas. La duración del disfrute en régimen de jornada parcial se avisará del inicio y finalización con 15 días de antelación.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del menor o la menor en adopción, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores y trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos 4 a 8 del Art. 48.9 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el Art. 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el o la lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. (Art. 48.8 del Estatuto de los Trabajadores tras la reforma introducida por la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres)

41.6 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PATERNIDAD.

En los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento de acuerdo con el Art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante 5 semanas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo o hija a partir del segundo.

Este periodo podrá ser disfrutado:

a) 5 semanas de manera ininterrumpida.

b) O bien disfrutar 4 semanas seguidas, y la última semana hasta los 9 meses del nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 47
sección: II- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Si se quiere utilizar esta última forma, debe decidirse al inicio del periodo de suspensión, y por tanto indicarse en el documento que se entrega a la seguridad social solicitando la suspensión del contrato por paternidad.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en los apartados 4 y 5.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo al progenitor o a la progenitora, a elección de sus intereses; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el apartado 5, sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo o hija, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el Art. 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este Art. podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre las empresas y el trabajador o trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar a la empresa, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

41.7 EXCEDENCIAS

El trabajador o trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a 2 años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, las trabajadoras y trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas de la misma empresa generasen este derecho por la misma o el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de esta dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 48
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este Art. será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

41.8 PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA

La evaluación de los riesgos a que se refiere el Art. 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o a pesar de tal adaptación las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del INSS o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora. Ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el Art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 49
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este Art. será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declarase el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el Art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este Art.

41.9 OFERTAS DE EMPLEO O ANUNCIOS DE VACANTES A CUBRIR

Se considerarán discriminatorias las ofertas referidas a uno de los sexos, los procesos de selección deberán promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en la promoción profesional, eliminando cualquier sesgo de género que pudiera ser causa de discriminación —directa o indirecta—, estableciendo sistemas estandarizados de selección con pruebas objetivas (candidaturas anónimas, ponderación de las pruebas, etc.), y velando por la necesaria adecuación entre función y categoría o grupo asignado. Se facilitará la participación de la representación legal de los trabajadores y de las trabajadoras en todo el proceso.

41.10 PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español

El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo.

41.11 IGUALDAD DE REMUNERACIÓN POR SEXO

La empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella. (Art. 28 del Estatuto de los Trabajadores)

41.12 ACOSO SEXUAL

El ET establece como derecho de los trabajadores y trabajadoras “Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 50
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de género".

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todos casos discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo

Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

La empresa junto con la representación sindical se compromete a elaborar para toda la plantilla, durante el primer año de vigencia de este convenio, un protocolo de actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, donde se incluya una declaración de principios, una definición de cada tipo de acoso y su tipología, un procedimiento preventivo, y otro de actuación y sanción frente a las conductas que puedan producirse.

41.13 VIOLENCIA DE GÉNERO

No se computarán como faltas de asistencia, las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04660 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 51
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias

El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

En el supuesto de suspensión de contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

El contrato de trabajo se extinguirá por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

CAPÍTULO VIII. SUBROGACIÓN

Art. 42.- Finalidad, sujetos de la subrogación y obligaciones.

1. Para los servicios de transporte regular permanente de uso general, urbano o interurbanos será de aplicación la sucesión convencional y subrogación regulada en el Acuerdo Marco Estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas publicado en el BOE el 13 de febrero de 2015.

2. Para los servicios de transporte de uso especial se aplicará lo siguiente:

a) Al objeto de contribuir, garantizar y complementar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, establecida en el vigente Art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 52
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

en caso de finalización de las adjudicaciones de servicios regulares de uso especial, en todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o rescate de alguno de estos servicios regulares de uso especial, los/las trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad que vaya a realizar el servicio, y todo ello, con independencia de que el operador entrante reciba o no los medios materiales e instalaciones utilizados por el operador saliente, respetando ésta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales, que disfruten en la empresa o sociedad saliente.

b) Se producirá la mencionada subrogación sobre el personal considerándose "personal adscrito" el que se enmarque en los siguientes supuestos:

Personal en activo, de cualquier grupo profesional de los encuadrados en el presente convenio, que realicen su trabajo en los servicios regulares de uso especial con una antigüedad mínima de los 6 últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, con la excepción de los contratos de relevo o interinidad, en lo que no operará este límite temporal, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que al momento de la nueva adjudicación los contratos se encuentren suspendidos por alguna de las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o el Convenio de aplicación, en este caso los 6 últimos meses se computarán antes de sobrevenir la suspensión.

Personal de nuevo ingreso que por exigencia del concesionario de los servicios se hayan incorporado a la prestación de servicios regulares de uso especial como consecuencia de una ampliación, en los seis meses anteriores a la finalización de aquellos.

c) En lo referente al concepto de "personal adscrito", se establece que se considerará tal a efectos de subrogación a todo aquel que realice su trabajo de forma habitual en el servicio afectado, no perdiendo esta consideración el/la conductor/a que puntualmente pueda prestar servicios de transporte diferentes, siempre que en términos de jornada anual estos últimos servicios sean inferiores al 50% de la jornada máxima ordinaria prevista en este convenio para el periodo evaluado, contemplada proporcionalmente en los supuestos de contratos a tiempo parcial, en los últimos seis meses efectivamente trabajados inmediatamente anteriores a la fecha de vencimiento de la concesión.

d) La subrogación aplicará como máximo sobre tantos empleados como vehículos estén adscritos a cada uno de los servicios objeto de sucesión.

e) Para que opere la subrogación no es necesario que los empleados hayan desarrollado su actividad de manera exclusiva para el servicio de que se trate, y produciéndose aquélla sobre la totalidad de la jornada para la que el empleado estuviera contratado en la empresa saliente, aunque no la desarrollara completa para el concreto servicio adjudicado sin que, por tanto, quepa en ningún caso sólo la subrogación parcial de la jornada. El/la trabajador/a subrogado no podrá ser objeto de modificación sustancial en materia de jornada de trabajo por la empresa entrante durante el periodo de la nueva adjudicación administrativa o privada, salvo acuerdo expreso entre las partes.

f) En caso de que un servicio fuera prestado por más de un/a trabajador/a, será subrogado el que realice mayor porcentaje de jornada en cómputo anual en dicho servicio.

g) Los/las trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación. En el supuesto de que el/la trabajador/a tuviera planificado un periodo

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 53
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

vacacional en fechas posteriores a la subrogación, el nuevo empresario respetará dichas fechas.

h) La empresa saliente, en los 5 días siguientes a la adjudicación definitiva del servicio a la empresa entrante, suministrará a esta última:

Una relación de trabajadores/as objeto de subrogación, con copia de sus contratos de trabajo, nóminas de los últimos 6 meses y copia de las condiciones o pactos existentes con cada uno de ellos, de existir.

De igual forma entregará información del salario bruto anual, categoría, puesto de trabajo, y grupo profesional de cada uno de ellos, diferenciado por conceptos, tipo de contrato, antigüedad, fecha de obtención o renovación del CAP – cuando sea de aplicación.

Copia de cualesquiera pactos colectivos o individuales que afecten a los/las trabajadores/as objeto de subrogación. La empresa entrante no será responsable, ni asumirá, ni se subrogará, ni le serán exigibles, las condiciones laborales no reflejadas en acuerdos o pactos que no le sean comunicados por escrito, quedando a salvo el derecho de los/las trabajadores/as afectados para dirigirse a la empresa saliente en la reclamación de los daños y perjuicios que pudieran haberle sido irrogados por esta falta de comunicación.

Copia de la comunicación entregada a la representación de los trabajadores de la empresa saliente, con acuse de recibo, sobre la adjudicación del servicio, expresando con debido detalle identidad del nuevo adjudicatario, identidad de los/las trabajadores/as objeto de subrogación y pactos escritos o no escritos, individuales o colectivos, existentes y comunicados a la empresa entrante. De no existir representación de los trabajadores en la empresa saliente se dará traslado de esta información a la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo que podrá formular las alegaciones que estimen pertinentes, en un plazo de 5 días.

i) Igualmente, en el plazo indicado, la empresa saliente comunicará a los empleados afectados la subrogación a la empresa entrante.

j) Las previsiones aquí contenidas se aplican y son de obligatoria observancia, exclusivamente, para las empresas saliente y entrante, y en ningún modo perjudicaran los derechos y acciones que, a cada trabajador, individualmente, le asistan para reivindicar sus condiciones laborales, ya sean económicas o de otra índole.

k) La empresa entrante cursará el alta en Seguridad Social de los/las trabajadores/as objeto de subrogación con efectos desde el mismo día en que inicie de forma efectiva la prestación del servicio concesional del que haya resultado adjudicataria. De ser necesaria la realización de procesos de formación o reciclaje para la adaptación de los/las trabajadores/as subrogados a los nuevos sistemas de organización del servicio o del uso de los vehículos, corresponderán a la empresa entrante.

Art. 43.- Promoción de nuevos convenios de empresa.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando las materias objeto de negociación.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 54
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

ANEXO I.

DE LA ADSCRIPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORMAS DE COMPENSACIÓN DERIVADAS DE LA PERTENENCIA AL EQUIPO DE INCIDENCIAS

Adscripción al Equipo de Incidencias.

El personal que actualmente viniera desempeñando la atención de las incidencias o servicios imprevistos quedará, a la firma del presente Convenio Colectivo, adscritos al Equipo de Incidencias. Garantizando la prestación del servicio, las empresas se comprometen a tomar las medidas organizativas necesarias para posibilitar la salida de dicho equipo de las personas que hubieran solicitado por escrito salir del mismo y/o la entrada a quienes la hubieran solicitado, igualmente por escrito. Para la aplicación de las medidas pactadas en el presente Convenio al respecto de la supresión de descansos e implantación del Equipo de Incidencias en una empresa, será condición indispensable que la relación de trabajadores/as que compone el Equipo de Incidencias actual de ésta, obre en poder de la Comisión Paritaria del mismo en un plazo de 30 días a partir de su firma.

Descanso suprimible con compensación.

Tendrá esta consideración, para los/as componentes del Equipo de Incidencias (en adelante E.I.), un máximo de 1 de cada cuatro descansos bisemanales para los pertenecientes a la plantilla de servicios regulares y un mínimo de doce descansos anuales no suprimibles para los pertenecientes a la plantilla de servicios discrecionales, de los cuales, al menos 4, serán en fin de semana, que serán fijados por la empresa en el calendario laboral de descansos correspondiente.

Derechos y obligaciones.

La pertenencia al equipo de incidencias dará derecho a la percepción de la cuantía mensual establecida en las tablas salariales anexas y el/la integrante de dicho equipo vendrá obligado/a a cubrir los servicios que se le encomienden el o los días señalados como descanso suprimible con compensación en su calendario laboral.

Compensaciones.

Un descanso suprimido se compensará preferentemente con tiempo de descanso o con dinero, a voluntad del/la trabajador/a, en las cuantías respectivas de: 1 día de descanso o la cuantía establecida en las tablas salariales anexas, siempre que, en cómputo anual, se cumpla el Art. 37 del E.T. en el sentido de que haya, al menos, tres descansos bisemanales. Cualquiera que sea la modalidad de compensación de los descansos suprimidos hasta el 30 de noviembre del año en curso, habrá de ser efectuada antes del 10 de enero del año siguiente, o en la nómina de ese mes. Si la compensación se produjera después de dicha fecha, ésta habría de efectuarse con un recargo del 25%. Si el descanso suprimido, en los términos ya definidos, hubiera de compensarse con otro descanso, ambas partes convendrán con la antelación máxima posible este descanso.

Limitaciones.

Las condiciones antedichas serán de aplicación para un máximo anual de 24 descansos semanales suprimidos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 55 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

ANEXO II. TABLAS SALARIALES

TABLA FINAL DE CONCEPTOS ECONÓMICOS 01/01/17 AL 30/06/18

				Valores/hora			
	Salario mensual	Plus convenio	Plus transporte	Real ordinaria	Hora extra	Salario base año	Bruto S/presencia
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial/a 1ª	892,17€	173,78€	60€	8,92€	12,73€	13.382,61€	16.709,32€
Oficial/a 2ª	846,99€	173,78€	60€	8,54€	12,73€	12.704,78€	16.031,48€
Auxiliar Administrativo/a	756,14€	173,78€	60€	7,78€	12,73€	11.342,15€	14.668,85€
Taquillero/a	687,98€	173,78€	60€	7,21€	12,73€	10.319,68€	13.646,38€
PERSONAL DE ESTACIÓN							
Jefe/a de Estación	874,1€	173,78€	60€	8,77€	12,73€	13.111,58€	16.438,28€
Encargado/a de Consigna	710,02€	173,78€	60€	7,4€	12,73€	10.650,22€	13.976,93€
Vigilante/a	710,64€	173,78€	60€	7,4€	12,73€	10.659,51€	13.986,21€
Jefe/a de Tráfico de 1ª	892,17€	173,78€	60€	8,92€	12,73€	13.382,61€	16.709,32€
Jefe/a de Tráfico de 2ª	797,95€	173,78€	60€	8,13€	12,73€	11.969,26€	15.295,96€
Jefe/a de Tráfico de 3ª	756,15€	173,78€	60€	7,78€	12,73€	11.342,15€	14.668,85€
PERSONAL DE MOVIMIENTO							
Conductor/a Perceptor/a	892,71€	173,78€	60€	8,93€	12,73€	13.390,57€	16.717,27€
Conductor/a	892,71€	173,78€	60€	8,93€	12,73€	13.390,57€	16.717,27€
Cobrador/a	775,77€	173,78€	60€	7,95€	12,73€	11.636,56€	14.963,26€
Acompañante-Auxiliar ruta	710,64€	173,78€	60€	7,4€	12,73€	10.659,51€	13.986,21€
PERSONAL DE TALLER							
Jefe/a de taller	937,97€	173,78€	60€	9,31€	12,73€	14.069,56€	17.396,27€
Encargado/a o contramaestre	892,51€	173,78€	60€	8,93€	12,73€	13.387,58€	16.714,29€
Oficial/a de 1ª	846,99€	173,78€	60€	8,54€	12,73€	12.704,78€	16.031,48€
Oficial/a de 2ª	801,62€	173,78€	60€	8,16€	12,73€	12.024,29€	15.351,00€
Oficial/a de 3ª	756,15€	173,78€	60€	7,78€	12,73€	11.342,15€	14.668,85€
PERSONAL NO CUALIFICADO							
Mozos/as y Peones	710,05€	173,78€	60€	7,4€	12,73€	10.650,72€	13.977,43€
Limpiador/a por horas				7,4€	12,73€		

OTROS CONCEPTOS	
PLUS POR PRESENCIA	337,17€
PLUS ESPECIAL SEGURO	7,85€
DESCANSO SUPRIMIDO	68€
PRIMA ASISTENCIA TALLER OFICIAL 3ª	1,55€

Paga Lineal de 200 €, Por atraso del 01-01-2017 AL 31-12-17
Paga Lineal de 100 €, Por atraso del 01-01-2018 AL 30-06-18

DIETAS			
Regulares		Discrecionales	
Comida	9,49€	**½ Dieta**	21€
Cena	9,12€	**Dieta**	42€
Alojamiento	5,54€		
TOTAL	27,73€		

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 56
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

TABLA FINAL DE CONCEPTOS ECONÓMICOS 01/07/18 AL 31/12/18

		Valores/hora			
	Salario mensual	Real ordinaria	Hora extra	Salario base año	Bruto S/presencia
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Oficial/a 1ª	1.109,94€	9,25€	12,95€	16.649,09€	17.376,29€
Oficial/a 2ª	1.064,31€	8,87€	12,42€	15.964,62€	16.691,82€
Auxiliar Administrativo/a	972,55€	8,10€	11,35€	14.588,24€	15.315,44€
Taquillero/a	903,71€	7,53€	10,54€	13.555,61€	14.282,81€
PERSONAL DE ESTACIÓN					
Jefe/a de Estación	1.091,69€	9,10€	12,74€	16.375,33€	17.102,53€
Encargado/a de Consigna	925,97€	7,72€	10,80€	13.889,52€	14.616,72€
Vigilante/a	926,59€	7,72€	10,81€	13.898,91€	14.626,11€
Jefe/a de Tráfico de 1ª	1.109,94€	9,25€	12,95€	16.649,09€	17.376,29€
Jefe/a de Tráfico de 2ª	1.014,78€	8,46€	11,84€	15.221,66€	15.948,86€
Jefe/a de Tráfico de 3ª	972,56€	8,10€	11,35€	14.588,39€	15.315,59€
PERSONAL DE MOVIMIENTO					
Conductor/a Perceptor/a	1.110,48€	9,25€	12,96€	16.657,27€	17.384,47€
Conductor/a	1.110,48€	9,25€	12,96€	16.657,27€	17.384,47€
Cobrador/a	992,38€	8,27€	11,58€	14.885,63€	15.612,83€
Acompañante-Auxiliar ruta	926,59€	7,72€	10,81€	13.898,91€	14.626,11€
PERSONAL DE TALLER					
Jefe/a de taller	1.156,20€	9,63€	13,49€	17.342,96€	18.070,16€
Encargado/a o contramaestre	1.110,28€	9,25€	12,95€	16.654,24€	17.381,44€
Oficial/a de 1ª	1.064,31€	8,87€	12,42€	15.964,62€	16.691,82€
Oficial/a de 2ª	1.018,48€	8,49€	11,88€	15.277,26€	16.004,46€
Oficial/a de 3ª	972,56€	8,10€	11,35€	14.588,39€	15.315,59€
PERSONAL NO CUALIFICADO					
Mozos/as y Peones	926,00€	7,72€	10,80€	13.889,97€	14.617,17€
Limpiador/a por horas		7,72€	10,80€		

OTROS CONCEPTOS	
PLUS TRANSPORTE	60,60€
PLUS POR PRESENCIA	340,54€
PLUS ESPECIAL SEGURO	7,93€
DESCANSO SUPRIMIDO	69,87€
PRIMA ASISTENCIA TALLER OFICIAL 3ª	1,57€

DIETAS					
Regulares				Discrecionales	
	L a V	S, D o F	HORARIO	Dieta	21,00€
Comida/cena	9,58€	9,77€	9,03€	½ Dieta	42,00€

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 57
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

TABLA FINAL DE CONCEPTOS ECONÓMICOS 01/01/19 AL 31/12/19

		Valores/hora			
	Salario mensual	Real ordinaria	Hora extra	Salario base año	Bruto S/presencia
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Oficial/a 1ª	1.132,14€	9,43€	13,21€	16.982,07€	17.723,82€
Oficial/a 2ª	1.085,59€	9,05€	12,67€	16.283,91€	17.025,65€
Auxiliar Administrativo/a	992,00€	8,27€	11,57€	14.880,00€	15.621,75€
Taquillero/a	921,78€	7,68€	10,75€	13.826,73€	14.568,47€
PERSONAL DE ESTACIÓN					
Jefe/a de Estación	1.113,52€	9,28€	12,99€	16.702,84€	17.444,58€
Encargado/a de Consigna	944,49€	7,87€	11,02€	14.167,31€	14.909,05€
Vigilante/a	945,13€	7,88€	11,03€	14.176,89€	14.918,64€
Jefe/a de Tráfico de 1ª	1.132,14€	9,43€	13,21€	16.982,07€	17.723,82€
Jefe/a de Tráfico de 2ª	1.035,07€	8,63€	12,08€	15.526,09€	16.267,84€
Jefe/a de Tráfico de 3ª	992,01€	8,27€	11,57€	14.880,16€	15.621,90€
PERSONAL DE MOVIMIENTO					
Conductor/a Perceptor/a	1.132,69€	9,44€	13,21€	16.990,42€	17.732,16€
Conductor/a	1.132,69€	9,44€	13,21€	16.990,42€	17.732,16€
Cobrador/a	1.012,22€	8,44€	11,81€	15.183,35€	15.925,09€
Acompañante-Auxiliar ruta	945,13€	7,88€	11,03€	14.176,89€	14.918,64€
PERSONAL DE TALLER					
Jefe/a de taller	1.179,32€	9,83€	13,76€	17.689,82€	18.431,57€
Encargado/a o contramaestre	1.132,49€	9,44€	13,21€	16.987,33€	17.729,07€
Oficial/a de 1ª	1.085,59€	9,05€	12,67€	16.283,91€	17.025,65€
Oficial/a de 2ª	1.038,85€	8,66€	12,12€	15.582,81€	16.324,55€
Oficial/a de 3ª	992,01€	8,27€	11,57€	14.880,16€	15.621,90€
PERSONAL NO CUALIFICADO					
Mozos/as y Peones	944,52€	7,87€	11,02€	14.167,77€	14.909,52€
Limpiador/a por horas		7,87€	11,02€		

OTROS CONCEPTOS	
PLUS TRANSPORTE	61,81€
PLUS POR PRESENCIA	347,35€
PLUS ESPECIAL SEGURO	8,09€
DESCANSO SUPRIMIDO	71,79€
PRIMA ASISTENCIA TALLER OFICIAL 3ª	1,60€

DIETAS					
Regulares				Discrecionales	
	L a V	S, D o F	HORARIO	Dieta	23,00€
Comida/cena	9,87€	10,26€	8,76€	½ Dieta	46,00€

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Pág. 58
Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

TABLA FINAL DE CONCEPTOS ECONÓMICOS
01/01/20 AL 31/12/20

		Valores/hora			
	Salario mensual	Real ordinaria	Hora extra	Salario base año	Bruto S/presencia
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Oficial/a 1ª	1.154,78€	9,62€	13,47€	17.321,72€	18.078,29€
Oficial/a 2ª	1.107,31€	9,23€	12,92€	16.609,59€	17.366,16€
Auxiliar Administrativo/a	1.011,84€	8,43€	11,80€	15.177,60€	15.934,18€
Taquillero/a	940,22€	7,84€	10,97€	14.103,26€	14.859,84€
PERSONAL DE ESTACIÓN					
Jefe/a de Estación	1.135,79€	9,46€	13,25€	17.036,90€	17.793,47€
Encargado/a de Consigna	963,38€	8,03€	11,24€	14.450,66€	15.207,24€
Vigilante/a	964,03€	8,03€	11,25€	14.460,43€	15.217,01€
Jefe/a de Tráfico de 1ª	1.154,78€	9,62€	13,47€	17.321,72€	18.078,29€
Jefe/a de Tráfico de 2ª	1.055,77€	8,80€	12,32€	15.836,61€	16.593,19€
Jefe/a de Tráfico de 3ª	1.011,85€	8,43€	11,80€	15.177,76€	15.934,34€
PERSONAL DE MOVIMIENTO					
Conductor/a Perceptor/a	1.155,35€	9,63€	13,48€	17.330,23€	18.086,81€
Conductor/a	1.155,35€	9,63€	13,48€	17.330,23€	18.086,81€
Cobrador/a	1.032,47€	8,60€	12,05€	15.487,01€	16.243,59€
Acompañante-Auxiliar ruta	964,03€	8,03€	11,25€	14.460,43€	15.217,01€
PERSONAL DE TALLER					
Jefe/a de taller	1.202,91€	10,02€	14,03€	18.043,62€	18.800,20€
Encargado/a o contramaestre	1.155,14€	9,63€	13,48€	17.327,07€	18.083,65€
Oficial/a de 1ª	1.107,31€	9,23€	12,92€	16.609,59€	17.366,16€
Oficial/a de 2ª	1.059,63€	8,83€	12,36€	15.894,46€	16.651,04€
Oficial/a de 3ª	1.011,85€	8,43€	11,80€	15.177,76€	15.934,34€
PERSONAL NO CUALIFICADO					
Mozos/as y Peones	963,41€	8,03€	11,24€	14.451,13€	15.207,71€
Limpiador/a por horas		8,03€	11,24€		

OTROS CONCEPTOS	
PLUS TRANSPORTE	63,05€
PLUS POR PRESENCIA	354,30€
PLUS ESPECIAL SEGURO	8,25€
DESCANSO SUPRIMIDO	73,77€
PRIMA ASISTENCIA TALLER OFICIAL 3ª	1,63€

DIETAS					
Regulares				**Discrecionales**	
	L a V	**S, D o F**	**HORARIO**	**Dieta**	25,00€
Comida/cena	10,17€	10,77€	8,49€	**½ Dieta**	50,00€

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Pág. 59
Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

TABLA FINAL DE CONCEPTOS ECONÓMICOS 01/01/21 AL 31/12/21

		Valores/hora			
	Salario mensual	Real ordinaria	Hora extra	Salario base año	Bruto S/presencia
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Oficial/a 1ª	1.180,76€	9,84€	13,78€	17.711,45€	18.485,06€
Oficial/a 2ª	1.132,22€	9,44€	13,21€	16.983,30€	17.756,90€
Auxiliar Administrativo/a	1.034,61€	8,62€	12,07€	15.519,10€	16.292,70€
Taquillero/a	961,37€	8,01€	11,22€	14.420,58€	15.194,19€
PERSONAL DE ESTACIÓN					
Jefe/a de Estación	1.161,35€	9,68€	13,55€	17.420,23€	18.193,83€
Encargado/a de Consigna	985,05€	8,21€	11,49€	14.775,80€	15.549,40€
Vigilante/a	985,72€	8,21€	11,50€	14.785,79€	15.559,39€
Jefe/a de Tráfico de 1ª	1.180,76€	9,84€	13,78€	17.711,45€	18.485,06€
Jefe/a de Tráfico de 2ª	1.079,53€	9,00€	12,59€	16.192,94€	16.966,54€
Jefe/a de Tráfico de 3ª	1.034,62€	8,62€	12,07€	15.519,26€	16.292,86€
PERSONAL DE MOVIMIENTO					
Conductor/a Perceptor/a	1.181,34€	9,84€	13,78€	17.720,16€	18.493,76€
Conductor/a	1.181,34€	9,84€	13,78€	17.720,16€	18.493,76€
Cobrador/a	1.055,70€	8,80€	12,32€	15.835,47€	16.609,07€
Acompañante-Auxiliar ruta	985,72€	8,21€	11,50€	14.785,79€	15.559,39€
PERSONAL DE TALLER					
Jefe/a de taller	1.229,97€	10,25€	14,35€	18.449,60€	19.223,20€
Encargado/a o contramaestre	1.181,13€	9,84€	13,78€	17.716,93€	18.490,54€
Oficial/a de 1ª	1.132,22€	9,44€	13,21€	16.983,30€	17.756,90€
Oficial/a de 2ª	1.083,47€	9,03€	12,64€	16.252,09€	17.025,69€
Oficial/a de 3ª	1.034,62€	8,62€	12,07€	15.519,26€	16.292,86€
PERSONAL NO CUALIFICADO					
Mozos/as y Peones	985,09€	8,21€	11,49€	14.776,28€	15.549,88€
Limpiador/a por horas		8,21€	11,49€		

OTROS CONCEPTOS	
PLUS TRANSPORTE	64,47€
PLUS POR PRESENCIA	362,27€
PLUS ESPECIAL SEGURO	8,43€
DESCANSO SUPRIMIDO	76,16€
PRIMA ASISTENCIA TALLER OFICIAL 3ª	1,67€

DIETAS					
Regulares				Discrecionales	
	L a V	S, D o F	HORARIO	Dieta	25,00€
Comida/cena	10,40€	11,01€	8,68€	½ Dieta	50,00€

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Pág. 60
Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04660
sección: II- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de información pública en los expedientes VA-VP-18732-O y VA-M-18733-O de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria Cañada Real de Velilla, y autorización de uso especial de terrenos del monte nº 68 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Valladolid, con destino a la celebración de la Concentración Moto Turística MOTAUROS, en el término municipal de Tordesillas, (Valladolid).

En el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid se tramita el expediente de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Velilla", propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a su paso por el término municipal de Tordesillas y la autorización de uso especial de terrenos del monte nº 68 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Valladolid, "La Vega y Zapardiel" propiedad del Ayuntamiento de Tordesillas y sito en su término municipal, con destino a la celebración de la Concentración Moto Turística MOTAUROS, a favor de MOTO CLUB DE TORDESILLAS, por un período de 3 años.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y con la Sección 2ª del Capítulo II de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encuentra a disposición de cualquier persona que desee examinarlo, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (c/ Duque de la Victoria 8, Valladolid) durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes), así como en la página web de la Junta de Castilla y León (http://www.jcyl.es), siguiendo la ruta: Inicio > Ciudadanía > Medio Ambiente > Integración, participación y acceso a la información > Procedimientos de información pública > Información pública deslindes y ocupaciones de la propiedad privada y, en su caso, formular alegaciones, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Valladolid a 3 de diciembre de 2018.-La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.- Fdo.: Mª Dolores Luelmo Matesanz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04661 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 61
sección: II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
organismo: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

Servicios Administrativos de Cooperación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 21ª de las que rigen la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Valladolid para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2018", en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de Subvenciones Urgentes concedidas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid de 23 de noviembre de 2018. Dichas subvenciones se imputan al crédito recogido en la partida 403.459.04.762.00 "Subvenciones para obras y equipamientos urgentes" del Presupuesto de Gastos 2018 de la Diputación Provincial de Valladolid.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.- El Presidente.-Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04662 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 62
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE INVERSIÓN	CONCESION
Alaejos	Cubierta residencia ancianos	13.092,20	4.400,00
Alcazarén	Reparación EDAR; rehabilitación vivienda maestros	8.528,72	4.300,00
Aldea de San Miguel	Renovación calle C/ Pozo	13.500,00	7.900,00
Aldeamayor de San Martín	Construcción campo mini-futbol	17.001,30	6.800,00
Amusquillo	Reparaciones red abastecimiento agua; reparación reloj y cuarto casa cultura	4.761,35	2.300,00
Arroyo de la Encomienda	Acondicionamiento parcela para feriantes	45.212,38	8.500,00
Becilla de Valderaduey	Reparación fugas y pavimento calle; adquisicion cortacésped y arreglo zona deportiva	14.889,16	8.200,00
Berrueces de Campos	Reparación red abastecimiento agua	11.155,49	6.500,00
Bobadilla del Campo	Abastecimiento calles y sustitución luminarias alumbrado publico	13.557,63	7.900,00
Bocigas	Sustitución tubería saneamiento y luminarias alumbrado publico	4.094,56	2.400,00
Boecillo	Reparación fuga	14.044,74	6.100,00
Bolaños de Campos	Reparación escuelas, centro cultural, pabellón municipal y teleclub; reparacion plazas	9.268,60	3.400,00
Cabezón de Pisuerga	Reparación alumbrado y red saneamiento	15.460,85	6.800,00
Cabreros del Monte	Instalación municipal deportiva	20.000,00	8.500,00
Campaspero	Reparación bombas pisicinas, alumbrado y reparación sistema calefacción sala actividades	9.220,03	3.100,00
Camporredondo	Pavimentación camino Carramambres	11.999,37	5.200,00
Canalejas de Peñafiel	Muro junto a la iglesia	11.335,17	6.600,00
Canillas de Esgueva	Arreglo pavimento callejón y calles	1.955,80	1.100,00
Castrillo de Tejeriego	Reparación alumbrado publico y red de saneamiento, alumbrado piscinas y césped	10.570,96	5.200,00
Castromembibre	Reparación fugas y alumbrado público; placa electrónica aire acondicionado	5.915,95	3.300,00
Castromonte	Punto limpio	13.394,70	7.900,00
Ceinos de Campos	Finalización Centro Día	14.965,26	5.900,00
Cervillego de la Cruz	Sustitución sistema calefacción centro cultural	3.018,95	1.300,00
Ciguñuela	Retejo albergue	1.306,80	400,00
La Cistérniga	Realización canaleta y reparacion muro en calle	2.325,93	1.000,00
Cogeces de Iscar	Reparación cubierta bar	2.730,97	1.200,00
Cuenca de Campos	Reparaciones en instalaciones deportivas	5.706,97	1.900,00
Encinas de Esgueva	Reparación calle	2.150,30	1.200,00
Fombellida	Restauración pilones	5.951,99	2.600,00

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04662 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 63
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE INVERSIÓN	CONCESION
Fontihoyuelo	Reposición iluminación Casa Consistorial	3.711,89	1.600,00
Fuensaldaña	Reparación piscinas	11.998,82	4.000,00
Fuente el Sol	Reparaciones red agua	2.026,75	1.100,00
Gatón de Campos	Reforma antiguas escuelas y casa médico	4.946,48	2.100,00
Geria	Urbanización vial	20.050,00	8.500,00
Herrín de Campos	Instalación calefacción capilla	6.722,31	2.900,00
Hornillos de Eresma	Renovación jardín municipal	4.417,58	1.900,00
Iscar	Reparación depósitos y EDAR zona recreativa	9.641,28	3.200,00
Marzales	Red abastecimiento cementerio	11.929,40	7.000,00
Matapozuelos	Pérgola en espacio libre público	23.992,67	8.500,00
Matilla de los Caños	Reparación baches en calles	1.437,48	800,00
Melgar de Arriba	Consolidación estructural Ayuntamiento	18.903,83	8.300,00
Mojados	Obras en consultorio médico y otras dependencias municipales	26.980,16	8.500,00
Moraleja de las Panaderas	Estructura nave 1 antigua iglesia	13.000,00	5.700,00
Mucientes	Reparación gotera Casa de la Cruz y Tejado Ayto.; Adq. Cortacésped y Hormigonera; reparación abastecimiento calle	7.874,56	4.000,00
La Mudarra	Edificio para velatorio	22.064,71	8.500,00
Nueva Villa de las Torres	Rehabilitación y reforma cubierta edificio municipal	9.212,94	3.100,00
La Parrilla	Adaptación aula para centro crecemos	16.141,93	5.400,00
Pedrajas de San Esteban	Juegos infantiles para parque	16.085,74	5.400,00
Pesquera de Duero	Construcción almacén	8.712,00	3.400,00
Piñel de Abajo	Reparación piscina	17.653,91	7.700,00
Portillo	Adecuación centro personas mayores	16.380,34	4.200,00
Pozal de Gallinas	Urbanización calles	14.856,15	8.500,00
Pozuelo de la Orden	Renovacion alumbrado público	9.022,73	5.300,00
Quintanilla de Onésimo	Reparación red agua; calefacción colegio, mejora red eléctrica edificos y limpiafondos piscinas	15.222,48	5.600,00
Rábano	Renovación redes	7.367,64	4.300,00
Renedo de Esgueva	Reparacion red abastecimiento urbanizacion y saneamiento	43.814,92	8.500,00
San Cebrian de Mazote	Reparación marquesina y Casa Consistorial	7.259,30	3.100,00
San Miguel del Arroyo	Reparación averías abastecimiento agua; sustitución ventanas biblioteca/centro ocio y mejora cobertura 4G	6.813,43	2.800,00

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 64
cve: BOPVA-A-2018-04662
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE INVERSIÓN	CONCESION
San Miguel del Pino	Reparación fugas	1.868,90	1.100,00
San Pedro de Latarce	Arreglo calzada pza. Represa	19.299,50	8.500,00
San Román de Hornija	Pared cementerio	9.629,18	5.600,00
Serrada	Renovación redes saneamiento y abastecimiento	15.348,27	6.700,00
Siete Iglesias de Trabancos	Reparación fugas desague	3.281,99	1.900,00
Simancas	Instalación eléctrica hogar jubilado	11.604,96	3.900,00
Torrecilla de la Abadesa	Reparación acceso, baños y vestuarios piscina municipal	9.186,34	3.600,00
Torrecilla de la Orden	Sustitución calefacción consultorio medico y colocación ventana vivienda municipal	2.565,20	1.000,00
Torrecilla de la Torre	Pintura despacho	3.496,26	1.500,00
Torre de Esgueva	Reparación vivienda municipal	6.521,90	2.800,00
Torrelobatón	Reparación tejado vestuario campo futbol	4.217,33	1.400,00
Traspinedo	Desamiantado instalaciones municipales	4.160,25	1.400,00
Urones de Castroponce	Reparacion teatro de comedias Corral de Anuncia y equipamientos	11.467,65	5.000,00
Urueña	Renovación alumbrado eficiencia energética	14.566,95	8.500,00
Valbuena de Duero	Reforma salón de ocio	9.922,90	3.300,00
Valdestillas	Nuevo colector y conexión red abastecimiento	13.988,75	6.100,00
Valoria la Buena	Reparación zona césped piscinas municipales	12.243,56	4.100,00
Velascálvaro	Exceso obra acerado avda. Virgen del Rosario	6.488,86	3.800,00
Velliza	Reforma Casa Consistorial	12.507,05	5.500,00
Villacid de Campos	Acondicionamiento local para centro mayores	8.556,09	3.700,00
Villaco de Esgueva	Canalización tubería eléctrica; pintura vivienda municipal	6.139,54	3.100,00
Villafuerte de Esgueva	Reparación alumbrado publico y colectores	6.314,28	3.700,00
Villalón de Campos	Actuaciones de reparación E.D.A.R.	17.208,81	7.500,00
Villanubla	Mejora EDAR	14.961,58	6.500,00
Villanueva de la Condesa	Reparación viviendas municipales	12.053,18	5.300,00
Villanueva de San Mancio	Mejora abastecimiento agua	15.558,87	8.500,00
Villaverde de Medina	Mejora, sustitución y ampliación de la depuradora de las piscinas municipales	6.289,58	2.100,00
Villavicencio de los Caballeros	Reparación vivienda municipal; pavimentación calle y aparcamiento; reparación sumideros y rebosadero depósito; acequía	14.467,81	7.600,00
San Bernardo	Reparación aceras y fugas	5.578,19	2.400,00

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Pág. 65
cve: BOPVA-A-2018-04662
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE INVERSIÓN	CONCESION
La Santa Espina	Adecuación y mejora de la praderas	20.274,12	6.800,00
Mancomunidad Arroyo del Pontón	Pavimentación exterior ETAP	16.183,63	6.400,00
Mancomunidad Bajo Pisuerga	Adecuación vestuarios-aseos nave	11.658,35	4.600,00
Mancomunidad Campo de Peñafiel	Contenedores recogida residuos solidos	9.885,70	3.900,00
Mancomunidad Pinoduero	Adquisición contenedores residuos	4.924,70	1.600,00
Mancomunidad Serman	Adquisición vehículo y máquina	15.453,82	5.200,00
Mancomunidad Tierra de Pinares	Adquisición camión	175.329,00	8.500,00
	TOTALES	1.218.560,61	438.900,00

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04662 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 66
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

Servicios Administrativos de Cooperación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 21ª de las que rigen la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Valladolid para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la provincia, bajo cualquier situación sobrevenida, ejercicio 2018", en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de Subvenciones concedidas mediante Acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid de 23 de noviembre de 2018. Dichas subvenciones se imputan al crédito recogido en la partida 403.161.00.762.00 "Plan Sequía" del Presupuesto de Gastos 2018 de la Diputación Provincial de Valladolid.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.- El Presidente.-Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04663 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 67
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	CONCESIÓN
Barcial de la Loma	Instalación nuevo equipo bomba impulsión	2.727,34	2.181,87
Becilla de Valderaduey	Bomba impulsión	3.881,68	3.105,34
Benafarces	reparación fuga deposito, grupo presion y clorador	4.807,71	3.846,17
Bobadilla del Campo	Revisión equipo cloración automática e instalación sonda cloro	2.625,89	2.100,71
Bocos de Duero	Mejora captación	4.966,57	3.973,26
Bustillo de Chaves	Sustitución bombas	4.094,61	3.275,69
Camporredondo	Reparación forjado depósito	6.872,80	5.498,24
Casasola de Arión	Instalación variador frecuencia, línea derivación cuarto y filtro	3.599,25	2.879,40
Castrejón de Trabancos	Reparación tubería conducción	2.445,11	1.956,09
Castromembibre	Reparacion deposito y vallado	3.253,14	2.602,51
Castromonte	Reparación cubiertas deposito y cuarto bombas	14.902,00	11.921,60
La Cistérniga	Reparación bomba sumergida	1.782,45	1.425,96
Cogeces del Monte	Mejora instalaciones depósito	7.346,26	5.877,01
Fresno el Viejo	Sustitución bomba	9.903,32	7.922,66
Hornillos de Eresma	Reparación bombas, grietas paredes depósito y fugas subterráneas	3.741,94	2.993,55
Monasterio de Vega	Adquisición bomba	1.754,50	1.403,60
Pedrosa del Rey	Instalación variador frecuencia pozo suministro	15.300,00	12.000,00
Peñafiel	Renovación cloración en Mélida	3.888,70	3.110,96
Piñel de Abajo	Reparación depósito	3.349,43	2.679,54
Portillo	Instalación bombas grupo presión depósito agua	18.681,26	12.000,00
Quintanilla de Onésimo	Reparación depuradora agua limpia	798,60	638,88
San Miguel del Arroyo	Sustitución válvula grupo presión y variador trifásico para bombas y presotastos	3.336,19	2.668,95
San Vicente del Palacio	Sustitución motor	5.536,44	4.429,15
Urones de Castroponce	Reparación instalación electrica deposito	4.226,53	3.381,22
Viana de Cega	Reparación avería deposito y bomba	11.031,37	8.825,10
Villafrades de Campos	Reparación depósito agua	2.175,77	1.740,62

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04663 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 68
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	CONCESIÓN
Villafranca de Duero	Instalación fichero control de tiempo en depósito	2.013,36	1.610,69
Villanueva de la Condesa	Reparación tubería entre pozo y deposito	2.184,90	1.747,92
Mancomunidad Río Eresma	Mejora sistema potabilización y gestión: equipos reguladores cloro	18.802,31	12.000,00
	Totales	170.029,43	129.796,69

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04663 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 69
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

departamento de Gestión de Recursos Humanos

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEAR-3/2003 (pieza separada nº 89, PER-202/2018), la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018, ha adoptado Acuerdo de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid, en virtud del cual se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales los puestos que a continuación se indican, con las características y funciones establecidas en las fichas correspondientes, que figuran en los folios 25 al 28 del expediente SEAR-3/2003 (pieza separada nº 91, PER-744/2018).

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

10.03.40 Técnico Superior de Educación y Acción Social 1 (dotación 6).

10.03.41 Técnico Medio de Ciencias Sociales 1 (dotación 3).

AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

SECRETARIA EJECUTIVA

03.02.10 Delegado de Protección de Datos (dotación 1).

ALCALDÍA.

ALCALDÍA.

01.01.43 Técnico Auxiliar de Fotografía (dotación 1).

SEGUNDO.-Suprimir en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales el puesto de trabajo que a continuación se indica correspondiente al ámbito organizativo que también se indican

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE INICIATIVAS SOCIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04664 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 70
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

10.08.06 Ayudante de Archivos y Bibliotecas

ALCALDÍA

ALCALDÍA

01.01.42 Auxiliar de Fotografía.

TERCERO.-Modificar, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales, las dotaciones de los siguientes puestos de trabajo:

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

10.03.06 Técnico Superior de Educación y Acción Social (dotación 1)

10.03.10 Técnico Medio de Ciencias Sociales (dotación 39).

SERVICIO DE INICIATIVAS SOCIALES

10.08.10 Responsable de Centro de Personas Mayores (dotación 11)

CUARTO.-Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente."

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.- El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.-Fdo.: Antonio Gato Casado.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de sesión de fecha 24 de octubre de 2018.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04664 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 71
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Resolución por la que se hace pública la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Psicólogo/a especializado en intervención familiar, violencia de género y promoción de la autonomía personal, la composición del Órgano de Selección y se efectúa la convocatoria para la realización del ejercicio.

PRIMERO.-Por Decreto núm. 7740, de fecha 4 de diciembre de 2018, de esta Concejalía, cuyo texto completo se da por reproducido, se ha aprobado la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Psicólogo/a especializado en intervención familiar, violencia de género y promoción de la autonomía personal.

El texto íntegro de dicha resolución, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se halla publicado en la sección “empleo público” del Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es). Asimismo dicho documento se halla disponible, para quienes deseen consultarlo, en el Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valladolid (Plaza Mayor, 1), en horario de atención al público (de 8:30 a 14:30 h.).

SEGUNDO.-Asimismo, por Decreto núm. 7147, de fecha 14 de noviembre de 2018, se ha resuelto designar a los miembros y hacer pública la composición del órgano de selección previsto en la base décima de la convocatoria, conforme a lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE: D. Félix Moro Gonzalo.

VOCALES:

D. Angelberto González Escudero.
Dª Caridad Torrecilla Gómez.
D. José Ignacio Carrascosa Madariaga.
D. Julián Arroyo Álvarez.

SECRETARIA, con voz y sin voto:

D. Ignacio J. Asín Alonso.

MIEMBROS SUPLENTES:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04665 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 72
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

PRESIDENTE: Dª Ana Mª Arranz Lázaro.

VOCALES:

Dª Milagros Terán Sierra.
D. Víctor Samuel Martínez Martínez.
D. Juan Manuel Sanz Ruiz.
D. José Mª Lora Bajo.

SECRETARIA, con voz y sin voto:

Dª Inmaculada Rico Ortega.

A los efectos de garantizar la objetividad y la imparcialidad en el funcionamiento del órgano de selección, así como la eficacia del proceso selectivo, se concede un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

TERCERO.-En virtud de lo acordado en el referido Decreto núm. 7740 y, de conformidad con lo establecido por la Base Séptima, se convoca a las personas admitidas a la realización del ejercicio, que constará de dos partes diferenciadas y ambas partes serán eliminatorias, según se establece en la convocatoria.

La realización del ejercicio tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Aulario “Campus Esgueva” de la Universidad de Valladolid (Paseo del Cauce, s/n).

Las personas convocadas deberán acreditar su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o cualquier otro documento que los identifique fehacientemente y deberán acudir provistos de bolígrafo.

Valladolid, 4 de diciembre de 2018.- El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.- Fdo.: Antonio Gato Casado.- Decreto núm. 7740, de fecha 4 de diciembre de 2018.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04665 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 73
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobación de puestos y selección de personal laboral temporal

Conforme a las Providencias de Alcaldía 0355 y 0356 de 3 de diciembre, 0357 y 0358 de 4 de diciembre de 2018, el Alcalde de Aldeamayor de San Martín ha aprobado la siguiente relación de puestos de trabajo, para cubrir y satisfacer las necesidades de los Servicios Públicos Municipales:

SEIS PEONES DE LIMPIEZA VIARIA Y JARDINES (BARRENDEROS), para la limpieza municipal, al 50% de la Jornada.

UN PEON DE USOS MULTIPLES, al 73,33% de la jornada que además de las tareas propias de este puesto, se encargará temporal y puntualmente de realizar labores como conserje en el C.E.I.P. Miguel Delibes.

UN MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, al 66,66% de la jornada para el Centro de Día.

UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, al 26,66% de la jornada.

Se dará publicidad mediante bandos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento.

En Aldeamayor de San Martín, a 4 de diciembre de 2018.-El Alcalde.- Fdo.: Fernando de la Cal Bueno.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04666 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 74
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ECONOMIA Y HACIENDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018 se aprobó provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, y que incluye las Bases de Ejecución, la plantilla presupuestaria, el anexo de inversiones, así como el resto de documentación a la que hacen mención los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de la citada norma, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arroyo de la Encomienda a 4 de diciembre de 2018.-El Alcalde.-Fdo.: José Manuel Barrio Marco.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04667 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 75
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE VALDERADUEY

En la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2018, se ha acordado provisionalmente la aprobación de las siguientes modificaciones de Ordenanzas Fiscales:

1.-Modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso.

En Cabezón de Valderaduey, a 26 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa.-Fdo.: Mª Rosario Pardo Andrés.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04668 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 76
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE VALDERADUEY

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO-TEJERIEGO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 13 de noviembre del 2018, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego a 26 de noviembre de 2018.- El Alcalde.-Fdo.: Raúl Torres Martín.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04669 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 77
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO-TEJERIEGO

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEINOS DE CAMPOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Ceinos de Campos, a 4 de diciembre de 2018.-El Alcalde.- Fdo.: Ricardo Collantes Méndez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04670 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 78
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CEINOS DE CAMPOS

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIGALES

Modificación de crédito nº 15/2018.- Transferencias de Crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 15/2018, con la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto y suplemento de crédito.

Y en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cigales, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- La Alcaldesa.- Fdo.: Pilar Fernández Pastor.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04671 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 79
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CIGALES

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIGALES

SUBSANANCION PUBLICACION EN EL BOPVA de 3 de MAYO de 2018, DE LA APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria y Urgente de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2018, la Subsanación de la publicación en el BOPVA de 3 de mayo de 2018, de la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, junto con sus Bases de Ejecución, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el Presupuesto General para 2018, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones por los interesados.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cigales, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- La Alcaldesa.-Fdo.: Pilar Fernández Pastor.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04672 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 80
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CIGALES

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de octubre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n. º 11/2018,del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º.-Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 117.893,66 €.
El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:
Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	91104	Amortización Préstamo Diputacion 75.2008.01	117.564,98 €
011	31004	Intereses Préstamo Diputación 75.2008.01	323,53 €
		TOTAL GASTOS	117.888,51 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería para gastos generales	117.888,51 €
			TOTAL INGRESOS	117.888,51 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Íscar a tres de diciembre de dos mil dieciocho.-El Alcalde.-Fdo.: Luis María Martín García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Pág. 81
Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04673
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de íscar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 12/2018del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente y al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de octubre de 202018, suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente y al remanente de tesorería para gastos generales.

como sigue a continuación[1]:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
150	161.05	Pensiones a cargo de la Entidad Local	0,00 €	156.236,17€	12.000,00 €	-144.237,17 €
130	120	Retribuciones Básicas Policía Local	80.388,77€	50.426,43€	6.935,55 €	36.897,89
241	13106	Personal Laboral Temporal	0,00	2.592,12€	1.157,25 €	-1.434,87
330	120	Cultura;R.Básicas funcionarios	15.066,96€	10.223,16€	2.319,00 €	7162,80
432	13000	Personal Laboral Eventual	22.813,41€	10.864,30€	456,75 €	12.405,86
920	120	Admon.Gral,R. Básicas funcionarios	138.925,34€	84.148,82€	12.131,45 €	66.907.97
		TOTAL	257.194,48.-€	314.491,00.€	35.000,00.€	-22.297,52 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente y al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Nuevos ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente Líquido de Tesorería	8.000,00 €

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Núm. 235 Pág. 82
Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04674
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

			TOTAL INGRESOS	8.000,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
92063302	Renovación de Antenas	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €
929500	Fondo de contingencia	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
TOTAL		27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a).El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b).La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Íscar a tres de diciembre de dos mil dieciocho.-El Alcalde.-Fdo.: Luis María Martín García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 83
cve: BOPVA-A-2018-04674
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE VEGA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2018, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar de OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES, incluída en los Planes Provinciales 2018-2019.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el art. 36 del TRLRHL.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

En Monasterio de Vega, a 28 de noviembre de 2018.-El Alcalde.-Fdo.: Victorino Martínez López.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04675 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 84
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE VEGA

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORAL DE LA REINA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Moral de la Reina, a 4 de diciembre de 2018.-El Alcalde.-Fdo.: Jesús Francisco Brezmes Arango.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04676
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE MORAL DE LA REINA
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 85

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO

En virtud del acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta pública de seis Finca urbanas de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas unifamiliares, conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad adjudicadora:
a).Organismo: Ayuntamiento de San Pelayo
b).Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de San Pelayo
c).Obtención de información: Ayuntamiento de San Pelayo
Correo electrónico: ayuntamiento@sanpelayo.gob.es

2.-Objeto del contrato.
Subasta pública para la Enajenación de las siguientes parcelas:
-Parcela 1.1: Finca registral 1020 Superficie 217,20 m2 valor 2.665,04 euros, emplazamiento Calle de las Casas Nuevas nº1.
Linderos: Norte: Parcela rústica 5299 del polígono 1, Sur: calle de las Casas Nuevas, Este: Parcela 1.2 resultado de la segregación de la parcela matriz, Oeste: Camino de acceso al suelo rustico.

-Parcela 1.2: Finca registral 1612, superficie 223,70 m2, valor 2.744,80 euros, emplazamiento Calle Casas Nuevas nº 3 de San Pelayo.
Linderos: Norte: Parcela rústica 5299 y 5300 del polígono 1, Sur: calle de las Casas Nuevas, Este: Parcela 1.3 resultado de la segregación, Oeste: con la parcela 1.2 resultado de la segregación de la parcela matriz

-Parcela 1.3: Finca registral 1613, superficie 224,66 m2, valor 2.756,58 euros, emplazamiento Calle Casas Nuevas nº 5 de San Pelayo.
Linderos: Norte: Parcela rústicas 5299 y 5300 del polígono 1, Sur: calle de las Casas Nuevas, Este: parcela 1.4 resultado de la segregación, Oeste: con la parcela 1.2 resultado de la segregación de la parcela matriz

-Parcela 1.4: Finca registral 1614, superficie 225,62 m2, valor 2.768,36 euros, emplazamiento Calle Casas Nuevas nº 7 de San Pelayo.
Linderos: Norte: Parcela rústica 5299 y 5300 del polígono 1, Sur: calle de las Casas Nuevas, Este: Parcela 2.1 resultado de la segregación, Oeste: con la parcela 1.3 resultado de la segregación de la parcela matriz.

-Parcela 2.1: Finca registral 1611, superficie 226,56 m2, valor 2.779,89 euros, emplazamiento Calle Casas Nuevas nº 9 de San Pelayo.
Linderos: Norte: Parcela rustica 5300 del polígono 1, Sur: calle de las Casas Nuevas, Este: Parcela 2.2 resultado de la segregación, Oeste: con la parcela 1.4 resultado de la segregación de la parcela matriz

-Parcela 2.2: Finca registral 974, superficie 263.58 m2, valor 3.234,13 euros, emplazamiento Calle Casas Nuevas nº 11 de San Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04677
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 86

Linderos: Norte: Parcela rustica 5300 del polígono 1, Sur: calle de las Casas Nuevas, Este: Carretera VA 515 Tordesillas – Medina de Rioseco , Oeste: con la parcela 2.1 resultado de la segregación de la parcela matriz

3.-Tramitación y procedimiento.
a).Tramitación: Ordinaria por procedimiento abierto
b).Criterio de adjudicación: Subasta: Único criterio el precio.

4.-Importe de la enajenación: El tipo de licitación será al alza, excluidos los impuestos, según se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas
-Parcela 1.1: Finca registral 1020 Superficie 217,20 m2 valor 2.665,04 euros
-Parcela 1.2: Finca registral 1612, superficie 223,70 m2, valor 2.744,80 euros
-Parcela 1.3: Finca registral 1613, superficie 224,66 m2, valor 2.756,58 euros
-Parcela 1.4: Finca registral 1614, superficie 225,62 m2, valor 2.768,36 euros
-Parcela 2.1: Finca registral 1611, superficie 226,56 m2, valor 2.779,89 euros
-Parcela 2.2: Finca registral 974, superficie 263.58 m2, valor 3.234,13 euros

5.-Garantías:
Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación. Se exime de presentar garantía provisional.

6.-Presentación de ofertas:
a).Fecha límite de presentación : Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o el inmediato hábil si aquel fuera festivo o inhábil.
b).Modalidad de presentación: Manual
c).Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de cláusulas Administrativas.
d)-Lugar de presentación: Ayuntamiento de San Pelayo, Plaza Constitución 1 – 47129 San Pelayo (Valladolid)

7.-Apertura de Ofertas: En la Casa Consistorial el día 16 de enero de 2019 a las 18,00 horas

8.-Criterio de Adjudicación: Oferta económica más beneficiosa para la Entidad Local,

9.-Gastos: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En San Pelayo a 20 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa.- Fdo.: Virginia Hernández Gómez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 87 Núm. 235 Viernes, 7 de diciembre de 2018
cve: BOPVA-A-2018-04677
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VELASCÁLVARO

Por e1 Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 19/11/2018, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos Nº 02/2018 por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velascálvaro a 26 de noviembre de 2018.-El Alcalde.-Fdo.: José Luis Hernández Pérez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04678 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 88
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VELASCÁLVARO

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid) mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2018 el expediente de enajenación de 1 LOTE de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Viana de Cega, incluido en el patrimonio municipal de suelo, mediante subasta se dispone la apertura del procedimiento de selección del adjudicatario con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas, y de conformidad con el mismo se realiza la siguiente convocatoria:

1.-Entidad Adjudicataria:

a). Organismo: Ayuntamiento de Viana de Cega.

b). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

c) Número de expediente: 290/2018.

2.-Objeto del contrato:

a). Tipo: Privado

b). Descripción del objeto: UN LOTE constituido por dos parcelas municipales:

1.-Parcela situada en C/ Garnacha, 14 (Parcela nº 9 del Plan Parcial PP7 RESIDENCIAL URBANIZACIÓN PAGO DE VIÑAGRANDE).
Referencia Catastral: 1805909UM5010N0001FT.
Superficie: 671,76 m2
Edificabilidad: 188,09 m2, de acuerdo con el Plan Parcial y s/catastro superficie de parcela de 667,00 m2, sin edificar, contando con todos los servicios urbanísticos.

2.-Parcela situada en C/ Garnacha, 16 (Parcela nº 8 del Plan Parcial PP7 RESIDENCIAL URBANIZACIÓN PAGO DE VIÑAGRANDE).
Referencia Catastral: 1805909UM5010N0001MT.
Superficie: 1.431,09 m2
Edificabilidad: 400,71 m2, de acuerdo con el Plan Parcial y s/catastro superficie de parcela de 1.424,00 m2, sin edificar, contando con todos los servicios urbanísticos.

3.-Procedimiento y forma de adjudicación:

a). Procedimiento: Abierto

b). Forma: Subasta

4.-Presupuesto base de licitación:

Precio de licitación: 82.331,89 euros (IVA excluido)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 89
cve: BOPVA-A-2018-04679
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

Tipo impositivo de IVA: 21%

5.-Garantías:

a).Provisional: 4.116,59 euros (5% valor de tasación del bien)

6.-Obtención de documentación e información:

a).Entidad: Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid) y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica.

b).Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

c).Teléfono: 983 54 68 10

7.-Presentación de ofertas:

a).Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de publicación del último de los anuncios que se practiquen conforme a la cláusula cuarta del Pliego de cláusulas administrativas y hasta las 14.00 horas del mismo. Si el día señalado para la finalización del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Viana de Cega, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

b).Documentación a presentar: las ofertas se presentarán en los modelos normalizados contenidos en el Pliego de cláusulas administrativas y cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula 7ª del citado pliego publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su sede electrónica.

c).Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Viana de Cega o en las oficinas de Correos, conforme a la cláusula 7.2 del pliego.

8.- Apertura de las ofertas:

a).Entidad: Ayuntamiento de Viana de Cega.

b).Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

c).Localidad: Viana de Cega (Valladolid)

d).Fecha: al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, conforme a la cláusula 9ª del pliego.

e).Hora: 13:00 horas.

9.-Gastos de anuncios

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 500,00 euros, IVA incluido serán de cuenta del adjudicatario.

En Viana de Cega, a 30 de noviembre de 2018. El Alcalde, Fdo.: D. Alberto Jesús Collantes Velasco

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04679
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA
Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 90

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 6

Juicio delito leve inmediato número 34/2018

Edicto

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a FRANCISCO JAVIER GALAN MUÑOZ, la resolución recaída en las presentes actuaciones, del siguiente tenor literal:

CONDENO A FRANCISCO JAVIER GALÁN MUÑOZ como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de veintinueve días de multa con una cuota diaria de seis euros (174 euros).

Si no abonara la multa impuesta, voluntariamente o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Debiendo indemnizar al establecimiento Mercadona en la cantidad de 23,95 euros. Acordándose la entrega definitiva de la caja de bombones al establecimiento.

Imponiendo las costas del juicio al condenado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y Ministerio Fiscal instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Valladolid en el término de 5 días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en Secretaría haciéndoles saber que el recurso se formalizará y tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 790 a 792 de la LECRIM.

Notifíquese la presente sentencia a los ofendidos y perjudicados aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

En Valladolid, a 26 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04680 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 91
sección: IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
organismo: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 6

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

OTROS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LANGAYO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA PARA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LANGAYO

Don Jose Rodríguez Velasco con DNI 9.294.155Q, presidente de la Junta Gestora de la Comunidad de Regantes de Langayo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley de Aguas y 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, CONVOCA a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Langayo, para la celebración de una JUNTA para examinar los proyectos y proceder a la aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes de Lamgayo, que tendrá lugar el próximo 22 de diciembre de 2018 a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el local municipal situado en C/ Consistorio 16 Langayo (Va).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados a quienes se advierte que pueden comparecer por sí o representados por otro usuario con la correspondiente autorización por escrito.

En Langayo a 23 de noviembre de 2018.- El Presidente de la Junta.- Fdo.: Jose Rodríguez Velasco

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-04681 Viernes, 7 de diciembre de 2018 Núm. 235 Pág. 92
sección: V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES
organismo: OTROS PARTICULARES